

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15223

SÁBADO 1 DE AGOSTO DE 2020

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 185-2020-PCM.- Designan Subsecretaria de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM **000000**

R.M. Nº 189-2020-PCM.- Designan Secretario de la Secretaría de Comunicación Social de la PCM **000000**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0175-2020-MINAGRI.- Designan Asesora de la Alta Dirección del Despacho Ministerial **000000**

R.M. Nº 177-2020-MINAGRI.- Aprueban el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre" **000000**

R.D. Nº 099-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL **000000**

AMBIENTE

R.M. Nº 146-2020-MINAM.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada a financiar entregas económicas a los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19, conforme a lo dispuesto en el D.U. 063-2020, correspondiente al mes de junio de 2020 **000000**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 150-2020-MINCETUR.- Designan Director de la Oficina de Personal, de la Oficina General de Administración, del Ministerio **000000**

CULTURA

R.M. Nº 000198-2020-DM/MC.- Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **000000**

R.M. Nº 000199-2020-DM/MC.- Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **000000**

R.M. Nº 000200-2020-DM/MC.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **000000**

R.VM. Nº 000113-2020-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a un (01) bien arqueológico

mueble (fragmento de textil)

000000

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. Nº D000212-2020-MIDIS/PNAEQW-DE.- Aprueban el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 04 **000000**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 211-2020-EF.- Modifican las Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" aprobadas mediante el D.S. Nº 132-2017-EF **000000**

R.M. No. 217-2020-EF/43.- Aprueban el "Reordenamiento de Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas" **000000**

R.M. Nº 219-2020-EF/43.- Designan Directora de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF **000000**

Res. Nº 001-2020-EF/30.01.- Ratifican representante del Banco Central de Reserva del Perú ante el Consejo Normativo de Contabilidad **000000**

EDUCACION

R.M. Nº 303-2020-MINEDU.- Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **000000**

Res. Nº 140-2020-MINEDU.- Aprueban la Directiva denominada "Medidas para la Atención a los Ciudadanos en el Contexto de Estado de Emergencia por el Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Educación" **000000**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 189-2020-MINEM/DM.- Designan Asesor de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio **000000**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 38-2020-PGE/PG.- Aprueban el "Protocolo sobre medidas para el funcionamiento de las procuradurías públicas a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19 y posterior levantamiento del aislamiento social obligatorio" **000000**

PRODUCE

D.S. N° 013-2020-PRODUCE.- Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos **000000**

D.S. N° 014-2020-PRODUCE.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre **000000**

R.M. N° 258-2020-PRODUCE.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **000000**

R.M. N° 260-2020-PRODUCE.- Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **000000**

Res. N° 349-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ.- Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo MIPYME **000000**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0445-2020-RE.- Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinada a los deudos del personal de la salud fallecidos durante la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el D.U. N° 063-2020, correspondiente al mes de junio **000000**

SALUD

R.M. N° 556-2020-MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información **000000**

R.M. N° 557-2020-MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Administración **000000**

R.M. N° 558-2020-MINSA.- Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización **000000**

R.M. N° 560-2020-MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones **000000**

R.M. N° 561-2020-MINSA.- Designan Secretaria General del Ministerio **000000**

R.M. N° 562-2020-MINSA.- Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, por el apoyo recibido de las Fuerzas Armadas en el Año Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto en el DU N° 014-2019 **000000**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 148-2020-TR.- Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Ministerio **000000**

R.M. N° 151-2020-TR.- Modifican las RR.MM. N°s 018 y 082-2020-TR referentes al proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la SUNAFIL **000000**

R.M. N° 154-2020-TR.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **000000**

R.M. N° 155-2020-TR.- Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio **000000**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 0426-2020-MTC/01.03.- Otorgan Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a la empresa PASAMA S.A.C. **000000**

R.M. N° 0428-2020-MTC/01.02.- Aprueban ejecución de la expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE - 1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Canchaque - EMP. PE - 3N Huancabamba, Tramo Km 71 600 - Huancabamba" y sul valor de la Tasación **000000**

R.M. N° 0435-2020-MTC/01.02.- Aprueban la ejecución de la expropiación del área de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)" **000000**

R.M. N° 0437-2020-MTC/01.- Designan Asesor II de la Secretaría General **000000**

R.M. N° 0439-2020-MTC/01.- Designan Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental **000000**

R.M. N° 0443-2020-MTC/01.- Designan Director General de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones **000000**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 179-2020-VIVIENDA.- Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio **000000**

R.M. N° 180-2020-VIVIENDA.- Designan Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio **000000**

ORGANISMOS EJECUTORES

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

R.J. N° 089-2020-AGN/J.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Asesora de la Secretaría General, a quien le encargan funciones del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación **000000**

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.J. N° 000084-2020-BNP.- Aprueban la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú **000000**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE

LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 068-2020-COFOPRI/DE.- Designan Jefes de las Oficinas Zonales de La Libertad y Lambayeque de COFOPRI **000000**

ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS

FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

R.J. N° 00035-2020-OSINFOR/01.1.- Formalizan la designación de Auxiliar Coactivo del OSINFOR **000000**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA

INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 025-2020-OS/GRT.- Aprueban el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas **000000**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**

Res. N° 00024-2020/CEPLAN/PCD.- Aprueban transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos durante la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con el D.U. N° 063-2020 **000000**

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. N° 000117-2020-SINEACE/CDAH-P.- Oficializan Acuerdos mediante los cuales se aprobaron los documentos técnicos denominados: Normas de Competencias "Instalar viveros y preparación de sustratos", "Obtener semillas de café" y "Producir plántulas y plantones de café" **000000**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 142-2020-INEI.- Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de julio 2020 **000000**

R.J. N° 143-2020-INEI.- Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de julio de 2020 **000000**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Res. N° 100-2020-OSCE/PRE.- Formalizan aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" **000000**

Res. N° 101-2020-OSCE/PRE.- Formalizan aprobación de la modificación de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" **000000**

Res. N° 102-2020-OSCE/PRE.- Formalizan aprobación de la modificación de los numerales 6.2 y 7.1.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" **000000**

Res. N° 103-2020-OSCE/PRE.- Designan Asesor II de la Presidencia Ejecutiva del OSCE **000000**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 203-2020-SUCAMEC.- Designan Gerente General de la SUCAMEC **000000**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 114-2020-SUNAFIL.- Modifican el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 058-2020-SUNAFIL que aprueba el Cronograma de Implementación a Nivel Nacional del Sistema Informático de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (SINEL-SUNAFIL) **000000**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 063-2020-SUSALUD/S.- Dejan sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 051-2020-SUSALUD/S, sobre designación de responsable alterna encargada de entregar la información de acceso público de SUSALUD **000000**

Res. N° 064-2020-SUSALUD/S.- Designan responsable y responsable alterna del Libro de Reclamaciones de SUSALUD **000000**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 000089-2020-P-CE-PJ.- Crean el Juzgado de Paz del Centro Poblado Huagal, con competencia territorial en el Centro Poblado Huagal (sede); y los Caseríos de Alizopata, Chillinmayo, La Merced, Nueva Esperanza y El Infiernillo; distrito de José Sagobal, provincia de San Marcos, departamento y Distrito Judicial de Cajamarca **000000**

Res. Adm. N° 000090-2020-P-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento del 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla **000000**

Res. Adm. N° 000197-2020-CE-PJ.- Modifican el artículo 2° del Reglamento denominado "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial" **000000**

Res. Adm. N° 000198-2020-CE-PJ.- Aprueban adhesión a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, disponiendo su aplicación por todos los jueces de la República, incluidos los jueces de paz **000000**

Res. Adm. N° 000199-2020-CE-PJ.- Modifican artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000191-2020-CE-PJ en extremo referido a la jornada y horario de trabajo, y dictan otras disposiciones **000000**

ORGANISMOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL**

Res. N° 222-2020-CG.- Designan Jefe de Órgano de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores **000000**

Res. N° 226-2020-CG.- Modifican la Directiva N° 010-2020-CG/FIS "Asistencia técnica de la Contraloría General de la República, en el marco de los Concursos Públicos de Selección y Nombramiento del Jefe(a) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y del Jefe(a) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a cargo de la Junta Nacional de Justicia" **000000**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 834-2020-MP-FN.- Aceptan renuncia, dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de La Libertad y Lima y nombran Jefa de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y de Extradiciones de la Fiscalía de la Nación **000000**

Res. N° 836-2020-MP-FN.- Designan Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash **000000**

Res. N° 837-2020-MP-FN.- Nombran Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y la designan en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali **000000**

Res. N° 838-2020-MP-FN.- Nombran Fiscal Adjunta

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y la designan en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali

000000

Res. N° 839-2020-MP-FN.- Oficializan la nueva versión del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público

000000

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1768-2020.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

000000

Res. N° 1846-2020.- Autorizan inscripción de Smart Risk Solutions Corredores de Reaseguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

000000

GOBIERNOS LOCALES

Ordenanza N° 06-2020-MDH/CM.- Aprueban la Nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP) y los Perfiles de Puestos de la Entidad (PP) de la Municipalidad

000000

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Designan Subsecretaria de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 185-2020-PCM**

Lima, 30 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Subsecretario/a de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 1 de agosto de 2020, a la señora MARIANA LLONA ROSA, en

Ordenanza N° 0539-2020-MDB.- Aprueban Protocolo Sanitario de Bioseguridad para el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el distrito de Breña

000000

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 08-2020-MDC.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad

000000

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 500-MDSMP.- Ordenanza que ratifica la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Martín de Porres 2020

000000

Ordenanza N° 502-MDSMP.- Ordenanza que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

000000

D.A. N° 008-2020-MDSMP.- Suspenden el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Martín de Porres

000000

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 004-2020-MDS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 457-MDS, que aprueba el Régimen Extraordinario de Incentivos para la Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias "Hagámoslo Juntos"

000000

el cargo de Subsecretaria de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO A. CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1874493-1

Designan Secretario de la Secretaría de Comunicación Social de la PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 189-2020-PCM**

Lima, 31 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la funcionario/a que desempeñará el citado cargo, debiendo expedirse el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JUAN JOSÉ VEGA MIRANDA, en el cargo de Secretario de la Secretaría de



Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO A. CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1874691-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Asesora de la Alta Dirección del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0175-2020-MINAGRI

Lima, 30 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0011-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de enero de 2020, se designó al señor Agripino Jiménez García en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha presentado renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar al profesional que se desempeñará en el mismo;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Agripino Jiménez García al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora EVELYN SUSAN GAMARRA VÁSQUEZ en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1874738-1

Aprueban el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0177-2020-MINAGRI

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 262-2020-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, de la Dirección General de Políticas Agrarias,

sobre aprobación del “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, y el Informe Legal N° 682-2020-MINAGRI-SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, ha sido prorrogada a partir del 10 de junio de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogándose sucesivamente dicha medida mediante los Decretos Supremos Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, y 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020;

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el literal a) del numeral 4.1 de su artículo 4, estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, definiendo la circulación de las personas por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales como la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público; en armonía con esta disposición, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios, bienes esenciales y actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0094-2020-MINAGRI, se establecen disposiciones para asegurar la adquisición, producción y abastecimiento de productos alimenticios con estricto cumplimiento de las normas que regulan el periodo de emergencia, a fin de contener la propagación del COVID-19, habiéndose precisado, entre otras medidas, que tales disposiciones comprenden toda actividad conexas al sector agrario y riego, que se delimitan en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, entre ellas, la cosecha de productos agrícolas a nivel nacional, el cuidado y mantenimiento de cultivos, crianza de animales, ordeños, forestales y actividades agropecuarias diversas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0108-2020-MINAGRI, se amplió la relación de actividades dispuestas mediante Resolución Ministerial 094-2020-MINAGRI, para la producción, acopio, transporte, adquisición, abastecimiento y venta de flores y plantas ornamentales; y, el almacenamiento y distribución para la venta y abastecimiento a los principales mercados mayoristas del rubro y florerías que tengan la condición de empresa formal y realicen reparto a domicilio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, se conformó el “Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas” con el objeto de formular la estrategia para la reanudación progresiva de las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, siendo que el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial ha elaborado una estrategia de reanudación de actividades que consta de 4 fases;

Que, la propuesta de reanudación de las actividades de las Fases 1 y 2, fueron aprobadas por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y el artículo 1 del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto

Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; respectivamente;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0116-2020-MINAGRI, se dispuso el reinicio de las actividades forestales en la Fase 1 de reanudación de actividades económicas; de igual manera, para las actividades en infraestructura agraria según lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0029-2020-MINAGRI;

Que, de conformidad con el artículo 1 y Anexo del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; se aprueba la Fase 3 de "Reanudación de Actividades", que comprende, entre otras, "Todas las actividades correspondientes al Sector Agrario no comprendidas en las Fases 1 y 2 de reanudación de actividades";

Que, asimismo, la implementación de la Fase 3 Reanudación de actividades a nivel nacional inicia a partir de su vigencia, con excepción de aquellos que se realicen en las zonas urbanas de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash, pudiendo el sector competente autorizar, mediante Resolución Ministerial, su reanudación;

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM establece que las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores, deben elaborar el Plan de Vigilancia respectivo, previo a la reanudación de actividades y remitirlo al Ministerio de Salud, con lo que se entenderá que cuentan automáticamente con la autorización para iniciar operaciones; observando los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19" aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, así como los protocolos sectoriales cuando el Sector los haya emitido;

Que, mediante Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA precisada por la Resolución Ministerial N°484-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", y se derogó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias;

Que, adicionalmente, de acuerdo a los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, éste diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; señala además, que el sector Agricultura y Riego tiene como ámbito de competencia, entre otras materias, la flora y fauna;

Que, Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; asimismo creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Informe N° 212-2020-MINAGRI-DVPA/DGPA de fecha 29 de julio de 2020, remitido con el Oficio de Vistos, la Dirección General de Políticas Agrarias señala que la propuesta de "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención

y control frente al covid-19 en las actividades de fauna silvestre", formulada por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, cuenta con la opinión favorable del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud – CENSOPAS del Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud; y que la reanudación de las actividades de fauna silvestre no fue comprendida en las Fases 1 y 2 aprobadas por las Resoluciones Ministeriales Nos. 0116-2020-MINAGRI y 0029-2020-MINAGRI, por lo que en aplicación del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM recomienda su aprobación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Dirección General de Políticas Agrarias, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre"

Aprobar el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al covid-19 en las actividades de fauna silvestre", detallado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Aplicación Complementaria

El Protocolo Sectorial aprobado en el artículo precedente, es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, precisada por la Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1874499-1

Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de AGRO RURAL

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 099-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 31 de julio de 2020

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 21 de octubre de 2019, se designó al señor Carlos Ernesto Maldonado Ramírez en el cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL



del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el señor Carlos Ernesto Maldonado Ramírez al cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el día 31 de julio de 2020.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 01 de agosto de 2020, al Econ. MAGNO JUAN SANCHEZ CARPIO en el cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural – AGRO RURAL

1874745-1

AMBIENTE

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada a financiar entregas económicas a los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19, conforme a lo dispuesto en el D.U. 063-2020, correspondiente al mes de junio de 2020

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2020-MINAM

Lima, 30 de julio de 2020

VISTOS; el Memorando N° 00615-2020-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00215-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00265-2020-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 406-2019-MINAM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y

servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se establece la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de diversos funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince Mil y 00/100 soles). Los ahorros derivados de dicha reducción que se efectuará durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo con determinadas reglas, contribuirán con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada norma, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19. Asimismo, el numeral 6.4 del citado artículo, señala que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los referidos servidores y funcionarios públicos. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, amplía el alcance de la norma, estableciendo además la autorización del descuento voluntario expresamente solicitado y autorizado por los funcionarios y servidores públicos de las entidades del poder ejecutivo, para los mismos fines;

Que, en ese marco, a través del Memorando N° 00677-2020-MINAM/SG/OGRH y del Informe N° 00476-2020-MINAM/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos informa sobre el importe de los descuentos efectuados en la planilla de funcionarios públicos pertenecientes a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en la planilla de servidores pertenecientes al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General, realizado a los servidores comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, por el importe de S/ 31,420,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles), correspondientes al mes de junio de 2020;

Que, a su vez, mediante el Memorando N° 00268-2020-MINAM/VMDERN/PNCB, la Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, responsable del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático (PNCB), informa que el importe de los descuentos realizados en el mes de junio al personal CAS comprendido en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, asciende a la suma de S/ 3,000,00 (Tres Mil y 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 00615-2020-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 00215-2020-MINAM/SG/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y programación Multianual de Inversiones, mediante el cual se señala que se cuenta con los créditos presupuestarios disponibles para autorizar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en atención a las Certificaciones de Créditos Presupuestarios N° 478 y N° 397 por los importes de S/ 31 420,00 (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles) y S/ 3,000,00 (Tres Mil y 00/100 Soles), emitidas por la Oficina General de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General y por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, respectivamente; por lo que emite opinión favorable para efectuar la transferencia

financiera a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 063-2020, por los importes en mención, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de las correspondientes unidades ejecutoras del Ministerio del Ambiente;

Que, con Informe N° 00265-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable autorizar una transferencia financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el importe total de S/ 34 420,00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles), proveniente de la reducción de ingresos a los funcionarios y a los servidores comprendidos en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente al mes de junio de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada norma;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera de del Pliego 005: Ministerio del Ambiente - MINAM, en la fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios hasta por la suma total de S/ 34 420,00 (Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinados a financiar lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente al mes de junio de 2020, de acuerdo al detalle del anexo que forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General y el Área de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques, efectúen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Copia de la presente resolución ministerial se remite al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Ministra del Ambiente

ANEXO

FINANCIAMIENTO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 005 MINISTERIO DEL AMBIENTE A FAVOR DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL/ PRODUCTO/ FINALIDAD	U.E. 001 MINISTERIO DEL AMBIENTE- ADMINISTRACIÓN GENERAL IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA	U.E.002 CONSERVACIÓN DE BOSQUES IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA	TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 005 MINISTERIO DEL AMBIENTE A FAVOR DEL PLIEGO 006 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
9002 Asignaciones Presupuestarias que No resultan en productos FF Recursos Ordinarios Producto 3999999 Sin Producto Actividad 5006269, Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus Finalidad 0038912 Transferencia Financiera para Actividades GG 2.4. Donaciones y Transferencias Específica de Gasto 2.4. 1 3 11 a otras Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional	31 420,00	3 000,00	34 420,00
TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA	31 420,00	3 000,00	34 420,00

1874573-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Director de la Oficina de Personal, de la Oficina General de Administración, del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2020-MINCETUR

Lima, 30 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Personal, de la Oficina General de Administración, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a quien desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MARCIAL FELIPE PIMENTEL CIPRIANO en el cargo de Director de la Oficina de Personal, de la Oficina General de Administración, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1874509-1

CULTURA

Designan Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000198-2020-DM/MC

San Borja, 29 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Director/a de Sistema Administrativo IV – Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Sistema Administrativo IV – Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Haydeé Victoria Rosas Chávez en el cargo de Directora de Sistema Administrativo IV – Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1874036-1

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000199-2020-DM/MC

San Borja, 29 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alberto Blas Ortiz en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1874038-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000200-2020-DM/MC

San Borja, 29 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Lenin Arturo Valencia Arroyo en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1874039-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a un (01) bien arqueológico mueble (fragmento de textil)

RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 000113-2020-VMPCIC-MC

San Borja, 31 de Julio del 2020

VISTA; la Hoja de Elevación N° 0000103-2020-DRBM/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos y los Informes N° 000082-2020-DRBM/MC y N° 000027-2020-DRBM-EHT/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los cuales se encuentran protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo IV del acotado Título Preliminar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la antes mencionada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional; ii) el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia; y iii) otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, por otro lado, el artículo 10 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece

que se pierde automáticamente a favor del Estado la propiedad de los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación que sean materia de exportación ilícita, o de intento de tal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que corresponda;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificada por Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 900022-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018, la Dirección General de Museos determinó la protección provisional de una (01) muñeca elaborada con fragmentos de textiles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la cual fue incautada en el Terminal de la Aduana Marítima del Callao;

Que, a través del Proveído N° 001810-2020-DGM/MC la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Muebles que remita al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales los Informes N° 000082-2020-2020-DRBM/MC y N° 000027-2020-DRBM-EHT/MC, a través de los cuales se emitió opinión técnica favorable para la declaratoria de un (01) bien mueble (fragmento de textil) como Patrimonio Cultural de la Nación, el mismo que formó parte de la muñeca descrita en el considerando anterior;

Que, el bien arqueológico mueble citado ha sido identificado como un (01) fragmento de textil que presenta un alto grado de valor, importancia y significado estético, histórico, científico y social, al constituir un bien cultural que conserva parte de sus características morfológicas y decorativas, que permite reconocer una serie de aspectos relacionados a la cultura material de las sociedades prehispánicas, como son la materia prima, la técnica de manufactura y la técnica de decoración que son fuente de información; y, evidencia la producción y tecnología con la que fue elaborado, con potencial para contribuir en publicaciones científicas;

Que, el bien arqueológico mueble es testimonio tangible del desarrollo tecnológico, social y cultural de sociedades que se desarrollaron en la época prehispánica, pudiéndose identificar en un contexto espacial y temporal, atribuible al gran valor histórico, perteneciente al periodo Intermedio Tardío de la Costa Central y Sur del Perú; y además, presenta alto valor social, al ser testimonio de nuestra historia, con potencial educativo que permitirá la identificación y revaloración de nuestro patrimonio cultural;

Que, en ese sentido y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta precedente la declaratoria de un (01) bien arqueológico mueble, descrito anteriormente, como Patrimonio Cultural de la Nación; advirtiéndose que los informes técnicos emitidos

constituyen parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a un (01) bien arqueológico mueble (fragmento

de textil), que se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer que la realización de cualquier intervención y/o traslado del bien cultural declarado Patrimonio Cultural de la Nación deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial conjuntamente con el anexo correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Listado de un (01) bien arqueológico mueble (fragmento de textil)					
N°	N° Inscripción	Denominación	Material	Ubicación	Imagen
1	0000363584	Fragmento	Textil	Ministerio de Cultura	

1874767-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 04

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000212-2020-MIDIS/PNAEQW-DE

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° D001571-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D001799-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000365-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités

u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; asimismo establece que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que para tal fin establezca el MIDIS;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, establece disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW;

Que, el numeral 6.1. de la Directiva N° 002-2019-MIDIS, "Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras, de Rendición de Cuentas y otras Disposiciones para la Operatividad del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para la Prestación del Servicio Alimentario", aprobada con Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, con relación a la Fase de Compra y Ejecución Contractual del modelo de cogestión, señala que, éste es un proceso que se realiza en cogestión para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva, en las disposiciones establecidas en los documentos normativos y el Manual del Proceso de Compras que apruebe el PNAEQW;

Que, el literal b) del artículo 34 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, señala que la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene como una de sus funciones: "Proponer el proyecto de Manual del Proceso de Compras para la provisión del servicio alimentario, en coordinación con la Unidad de Organización de las Prestaciones y las unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias";

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE y modificatorias, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo

de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 03, de aplicación para el proceso de compras electrónico 2020;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000289-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la "Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", la cual establece disposiciones para la formulación, modificación, revisión, y aprobación de los documentos normativos que requieren los procesos que llevan a cabo los Órganos del PNAEQW;

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante Memorando N° D001571-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos alcanza el proyecto de Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 04 con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, para el proceso de compras periodo 2021;

Que, el citado proyecto contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compras, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la provisión del servicio alimentario a las usuarias y los usuarios de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW, en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Memorando N° D001799-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable a la aprobación del citado Manual; el mismo que cumple con los criterios establecidos en la "Directiva para la Formulación, Modificación y Aprobación de Documentos Normativos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000365-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se apruebe el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, propuesto por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y revisado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 04, con código de documento normativo MAN-009-PNAEQW-UGCTR, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que tendrá vigencia para el Proceso de Compras 2021.

Artículo 2.- DISPONER que la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 03, se mantenga vigente hasta la finalización de la fase de ejecución contractual del Proceso de Compras 2020.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano hacer de

conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y disponer su publicación conjuntamente con el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Versión N° 04, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY HINOJOSA ANGULO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de
Alimentación Escolar Qali Warma

1874704-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican las Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", aprobadas mediante el D.S. N° 132-2017-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 211-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, será efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 132-2017-EF, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y dictan normas reglamentarias, cuyos artículos 3 y 6 establecen que la citada Comisión Multisectorial estará conformada por el Ministro de Economía y Finanzas, quien lo preside, la Ministra de Ambiente y el Ministro de Defensa, contando con una Secretaria Técnica a cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, por su parte, las Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", aprobadas como Anexo del dispositivo legal antes señalado en el considerando precedente, establece las intervenciones a ser financiadas con los recursos del FONDES, los requisitos para la presentación de solicitudes de financiamiento con cargo a los recursos del FONDES, los criterios de selección y priorización de las mismas, así como el procedimiento para su atención, establecidos en los artículos 9, 10 y 11 de las citadas Disposiciones;

Que, de otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 205-2017-EF/10, del 05 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial



del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", cuyo artículo 14 establece las funciones de la Secretaría Técnica de la citada Comisión Multisectorial, entre las que se encuentra la función de "preparar y remitir las citaciones, agendas, actas y demás documentación que requiera la Comisión, a fin de garantizar su normal funcionamiento";

Que, bajo dicho marco normativo, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, en su calidad de Secretario Técnico de la citada Comisión Multisectorial, sustenta la necesidad de modificar los artículos 9, 10 y 11 de las Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, con el propósito de incorporar en dichos artículos la posibilidad de que la Comisión Multisectorial realice la priorización de manera virtual o presencial de las solicitudes de financiamiento de intervenciones para la mitigación y capacidad de respuesta; por peligro inminente, respuesta y rehabilitación y para reconstrucción;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los artículos 9, 10 y 11 de las "Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y garantizar la presunción de sus funciones;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; y, el Decreto Supremo N° 132-2017-EF que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" y dictan normas reglamentarias;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 10 y 11 de las Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF

Modifícase los artículos 9, 10 y 11 de las Disposiciones reglamentarias para la gestión de los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, conforme al siguiente texto:

"Artículo 9.- Del procedimiento para la atención de las solicitudes de financiamiento de intervenciones para la mitigación y capacidad de respuesta

Las solicitudes de financiamiento para el caso de intervenciones para la mitigación y capacidad de respuesta; deberán seguir el siguiente procedimiento:

(...)

- La Comisión Multisectorial realiza la priorización de las solicitudes de financiamiento verificadas por la Secretaría Técnica, de manera presencial o virtual, siguiendo los criterios indicados en el numeral 8.1 del artículo 8 del presente Reglamento.

(...)

"Artículo 10.- Del procedimiento para la atención de solicitudes de financiamiento para intervenciones por peligro inminente, respuesta y rehabilitación

Las solicitudes de financiamiento para el caso de intervenciones por peligro inminente, respuesta y rehabilitación, deberán seguir el siguiente procedimiento:

(...)

- La Comisión Multisectorial realiza la priorización, de manera presencial o virtual, de las solicitudes de financiamiento verificadas por la Secretaría Técnica,

siguiendo los criterios indicados en el numeral 8.2 del artículo 8 del presente Reglamento, en el plazo de un (01) día hábil.

(...)"

"Artículo 11.- Del procedimiento para la atención de solicitudes de financiamiento para el caso de intervenciones para reconstrucción

Las solicitudes de financiamiento para el caso de intervenciones para reconstrucción, deberán seguir el siguiente procedimiento:

(...)

- La Comisión Multisectorial realiza la priorización de las solicitudes de financiamiento procedentes, de manera presencial o virtual, siguiendo los criterios indicados en el numeral 8.3 del artículo 8 del presente Reglamento.

(...)"

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, la Ministra del Ambiente y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Ministra del Ambiente

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1874804-1

Aprueban el "Reordenamiento de Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 217-2020-EF/43**

Lima, 30 de julio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", que incluye los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional);

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057;

Que, asimismo, precisa que las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas se encuentran establecidas en los Anexos Nos 4, 4-A, 4-B, 4-C y 4-D de la Directiva citada y sólo se puede aprobar

en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de dicha Directiva;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la Directiva en mención señala que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) cambios en los campos: "n" de orden, "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad, incluyendo el supuesto señalado en el numeral 1.3 del Anexo N° 4;

Que, a su vez, se señala que el reordenamiento de cargos se aprueba mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 330-2019-EF/43, se aprobó el CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que fue reordenado mediante la Resolución Ministerial N° 125-2020-EF/43;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en su calidad de órgano responsable de la elaboración del CAP Provisional, formula y sustenta el proyecto de "Reordenamiento de Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas", el mismo que no implica incremento de recursos presupuestarios;

Que, mediante el Memorando N° 149-2020-EF/41.02, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 304-2020-EF/41.02, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión, por el cual emite opinión técnica favorable a la referida propuesta;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Reordenamiento de Cargos contenido en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional

del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Recursos Humanos, a fin de contar con un documento de gestión actualizado; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Integrado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41 y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Derogar la Resolución Ministerial N° 125-2020-EF/43 que aprobó el "Reordenamiento de Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 2. Aprobar el "Reordenamiento de Cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Economía y Finanzas", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 330-2019-EF/43, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Reordenamiento de Cargos, aprobado en el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

FORMATO N° 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECTOR :	ECONOMÍA Y FINANZAS

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
					I. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO MINISTERIAL DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:		
0001	Ministro	009-01-0-01	FP	1	1		
0002	Asesor II - Jefe de Gabinete	009-01-0-02	EC	1	1		1
0003 / 0008	Asesor II	009-01-0-02	EC	6	1	5	6
0009 / 0010	Secretaría V	009-01-0-06	SP-AP	2		2	
0011	Oficinista I	009-02-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				11	4	7	7

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
					II. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HACIENDA DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:		
0012	Viceministro	009-02-0-01	FP	1	1		
0013	Asesor II - Secretario Ejecutivo	009-02-0-02	EC	1	1		1
0014 / 0016	Asesor II	009-02-0-02	EC	3	2	1	3
0017	Especialista Administrativo III	009-02-0-05	SP-ES	1		1	
0018	Secretaría IV	009-02-0-06	SP-AP	1	1		
0019 / 0021	Secretaría III	009-02-0-06	SP-AP	3	2	1	
0022	Técnico Administrativo I	009-02-0-06	SP-AP	1	1		
0023 / 0024	Oficinista I	009-02-0-06	SP-AP	2	1	1	
TOTAL ÓRGANO				13	9	4	4



III. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE ECONOMÍA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0025	Viceministro	009-03-0-01	FP	1	1		
0026	Asesor II - Secretario Ejecutivo	009-03-0-02	EC	1	1		1
0027 / 0029	Asesor II	009-03-0-02	EC	3	2	1	3
0030	Abogado I	009-03-0-05	SP-ES	1		1	
0031	Secretaria IV	009-03-0-06	SP-AP	1		1	
0032	Secretaria III	009-03-0-06	SP-AP	1	1		
0033	Secretaria II	009-03-0-06	SP-AP	1	1		
0034 / 0036	Oficinista I	009-03-0-06	SP-AP	3	3		
TOTAL ÓRGANO				12	9	3	4

IV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0037	Secretario General	009-04-0-01	FP	1	1		
0038 / 0042	Asesor II	009-04-0-02	EC	5	1	4	5
0043	Director de Sistema Administrativo II	009-04-0-02	EC	1	1		1
0044	Especialista Administrativo III	009-04-0-05	SP-ES	1		1	
0045	Técnico Administrativo III	009-04-0-06	SP-AP	1	1		
0046	Técnico Administrativo II	009-04-0-06	SP-AP	1	1		
0047	Técnico Administrativo I	009-04-0-06	SP-AP	1	1		
0048	Secretaria IV	009-04-0-06	SP-AP	1		1	
0049	Secretaria III	009-04-0-06	SP-AP	1	1		
0050 / 0051	Secretaria II	009-04-0-06	SP-AP	2	2		
0052	Oficinista I	009-04-0-06	SP-AP	1		1	
0053 / 0055	Trabajador de Servicios I	009-04-0-06	SP-AP	3	2	1	
TOTAL ÓRGANO				19	11	8	6

IV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: SECRETARÍA GENERAL							
IV.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE COMUNICACIONES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0056	Director de Sistema Administrativo II	009-04-2-02	EC	1	1		1
0057	Periodista III	009-04-2-05	SP-ES	1		1	
0058	Relacionista Público III	009-04-2-05	SP-ES	1		1	
0059	Relacionista Público II	009-04-2-05	SP-ES	1	1		
0060	Secretaria II	009-04-2-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	3	2	1

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: PRESIDENCIA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0061	Vocal I - Presidente	009-05-1-01	FP	1	1		
0062	Director de Programa Sectorial III	009-05-1-02	EC	1		1	1
0063	Secretaria III	009-05-1-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: SALAS ESPECIALIZADAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0064 / 0076	Vocal I - Presidente	009-05-2-01	FP	13	11	2	
0077 / 0102	Vocal I	009-05-2-01	FP	26	22	4	

0103 / 0115	Director de Programa Sectorial II - Secretario Relator	009-05-2-03	SP-DS	13	8	5	
0116 / 0137	Supervisor de Programa Sectorial II	009-05-2-04	SP-EJ	22		22	
0138 / 0159	Especialista en Tributación IV	009-05-2-05	SP-ES	22		22	
0160 / 0170	Especialista en Tributación III	009-05-2-05	SP-ES	11		11	
0171 / 0181	Abogado IV	009-05-2-05	SP-ES	11		11	
0182 / 0191	Abogado III	009-05-2-05	SP-ES	10	4	6	
0192	Abogado I	009-05-2-05	SP-ES	1	1		
0193 / 0203	Asistente en Servicio Jurídico II	009-05-2-05	SP-ES	11		11	
0204 / 0214	Técnico en Abogacía II	009-05-2-06	SP-AP	11		11	
0215 / 0225	Secretaria II	009-05-2-06	SP-AP	11	6	5	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				162	52	110	0

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: VOCALÍA ADMINISTRATIVA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0226	Vocal I - Vocal Administrativo	009-05-3-01	FP	1	1		
0227 / 0229	Director de Programa Sectorial I	009-05-3-04	SP-EJ	3		3	
0230 / 0231	Especialista Administrativo IV	009-05-3-05	SP-ES	2		2	
0232 / 0234	Abogado III	009-05-3-05	SP-ES	3		3	
0235	Analista de Sistemas PAD III	009-05-3-05	SP-ES	1		1	
0236	Bibliotecario I	009-05-3-05	SP-ES	1		1	
0237	Asistente en Servicio Jurídico II	009-05-3-05	SP-ES	1		1	
0238 / 0240	Asistente Administrativo II	009-05-3-05	SP-ES	3		3	
0241	Programador de Sistemas PAD III	009-05-3-06	SP-AP	1	1		
0242	Técnico Administrativo III	009-05-3-06	SP-AP	1		1	
0243 / 0248	Técnico Administrativo II	009-05-3-06	SP-AP	6	3	3	
0249 / 0250	Técnico Administrativo I	009-05-3-06	SP-AP	2	1	1	
0251 / 0252	Técnico en Archivo I	009-05-3-06	SP-AP	2	2		
0253 / 0254	Secretaria II	009-05-3-06	SP-AP	2	1	1	
0255	Operador de Central Telefónica I	009-05-3-06	SP-AP	1		1	
0256 / 0257	Oficinista I	009-05-3-06	SP-AP	2	1	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				32	10	22	0

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA TÉCNICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0258	Director de Programa Sectorial II	009-05-4-03	SP-DS	1	1		*
0259 / 0260	Director de Programa Sectorial I	009-05-4-04	SP-EJ	2		2	
0261	Especialista en Tributación IV	009-05-4-05	SP-ES	1		1	
0262 / 0266	Especialista en Tributación III	009-05-4-05	SP-ES	5		5	
0267	Abogado IV	009-05-4-05	SP-ES	1		1	
0268 / 0272	Abogado III	009-05-4-05	SP-ES	5		5	
0273	Secretaria II	009-05-5-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				16	2	14	0

V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASESORÍA CONTABLE							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0274	Director de Programa Sectorial II	009-05-5-03	SP-DS	1	1		*
0275 / 0276	Director de Programa Sectorial I	009-05-5-04	SP-EJ	2		2	
0277 / 0281	Auditor IV	009-05-5-05	SP-ES	5		5	
0282 / 0284	Auditor III	009-05-5-05	SP-ES	3	2	1	
0285	Auditor I	009-05-5-05	SP-ES	1	1		
0286	Secretaria II	009-05-5-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	4	9	0



V. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: TRIBUNAL FISCAL							
V.6 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ATENCIÓN DE QUEJAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0287 / 0292	Director de Programa Sectorial IV	009-05-6-02	EC	6	5	1	6
0293 / 0295	Abogado IV	009-05-6-05	SP-ES	3		3	
0296 / 0298	Abogado III	009-05-6-05	SP-ES	3		3	
0299	Secretaría II	009-05-6-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	5	8	6

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0300	Jefe del Órgano de Control Institucional ⁽¹⁾	009-06-0-03	SP-DS	1	1		
0301	Director de Sistema Administrativo III	009-06-0-02	EC	1	1		1
0302	Abogado IV	009-06-0-05	SP-ES	1	1		
0303	Técnico Administrativo II	009-06-0-06	SP-AP	1		1	
0304	Secretaría III	009-06-0-06	SP-AP	1		1	
0305	Trabajador de Servicios I	009-06-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				6	4	2	1

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
VI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PLANEAMIENTO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0306	Director de Sistema Administrativo II	009-06-1-03	SP-DS	1		1	
0307	Especialista en Inspectoría IV	009-06-1-05	SP-ES	1		1	
0308 / 0309	Auditor IV	009-06-1-05	SP-ES	2		2	
0310	Secretaría II	009-06-1-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	0	5	0

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
VI.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0311	Director de Sistema Administrativo II	009-06-2-03	SP-DS	1		1	
0312 / 0313	Director de Sistema Administrativo I	009-06-2-04	SP-EJ	2	1	1	
0314 / 0316	Especialista en Inspectoría IV	009-06-2-05	SP-ES	3		3	
0317	Especialista en Finanzas IV	009-06-2-05	SP-ES	1		1	
0318 / 0320	Auditor IV	009-06-2-05	SP-ES	3		3	
0321 / 0322	Auditor III	009-06-2-05	SP-ES	2	2		
0323	Técnico en Inspectoría I	009-06-2-06	SP-AP	1		1	
0324	Secretaría II	009-06-2-06	SP-AP	1	1		
0325	Trabajador de Servicios I	009-06-2-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				15	4	11	0

VI. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL							
VI.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE CONTROL ADMINISTRATIVO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0326	Director de Sistema Administrativo II	009-06-3-03	SP-DS	1		1	
0327 / 0328	Director de Sistema Administrativo I	009-06-3-04	SP-EJ	2		2	
0329	Abogado IV	009-06-3-05	SP-ES	1	1		
0330 / 0331	Auditor IV	009-06-3-05	SP-ES	2		2	
0332 / 0335	Auditor III	009-06-3-05	SP-ES	4	3	1	
0336	Especialista en Inspectoría III	009-06-3-05	SP-ES	1		1	
0337	Secretaría II	009-06-3-06	SP-AP	1	1		

0338	Trabajador de Servicios I	009-06-3-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	5	8	0

VII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: PROCURADURÍA PÚBLICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0339	Procurador Público ⁽²⁾	009-07-0-02	EC	1	1		1
0340	Director de Sistema Administrativo II - Procurador Adjunto ⁽²⁾	009-07-0-02	EC	1	1		1
0341	Abogado IV	009-07-0-05	SP-ES	1	1		
0342	Abogado III	009-07-0-05	SP-ES	1		1	
0343	Técnico Administrativo III	009-07-0-06	SP-AP	1	1		
0344	Técnico en Abogacía II	009-07-0-06	SP-AP	1	1		
0345	Técnico Administrativo I	009-07-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				7	6	1	2

VIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE Y USUARIO ADUANERO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0346	Director de Programa Sectorial IV	009-08-0-02	EC	1	1		1
0347	Abogado II	009-08-0-05	SP-ES	1		1	
0348	Economista II	009-08-0-05	SP-ES	1		1	
0349	Secretaría II	009-08-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL ÓRGANO				4	1	3	1

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0350	Director de Programa Sectorial IV	009-09-0-02	EC	1	1		1
0351	Secretaría II	009-09-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL ÓRGANO				2	1	1	1

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO							
IX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0352	Director de Programa Sectorial II	009-09-1-03	SP-DS	1		1	
0353	Director de Programa Sectorial I	009-09-1-04	SP-EJ	1	1		
0354	Economista III	009-09-1-05	SP-ES	1	1		
0355	Especialista Administrativo II	009-09-1-05	SP-ES	1	1		
0356 / 0359	Especialista en Racionalización I	009-09-1-05	SP-ES	4	4		
0360	Planificador I	009-09-1-05	SP-ES	1	1		
0361	Técnico en Racionalización II	009-09-1-06	SP-AP	1		1	
0362	Secretaría II	009-09-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				11	9	2	0

IX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO							
IX.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE PRESUPUESTO, INVERSIONES Y COOPERACIÓN TÉCNICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0363	Director de Programa Sectorial II	009-09-2-03	SP-DS	1		1	
0364	Director de Programa Sectorial I	009-09-2-04	SP-EJ	1	1		
0365 / 0366	Economista IV	009-09-2-05	SP-ES	2	1	1	
0367 / 0368	Especialista en Finanzas II	009-09-2-05	SP-ES	2		2	
0369	Especialista en Finanzas I	009-09-2-05	SP-ES	1	1		



0370	Técnico Administrativo I	009-09-2-06	SP-AP	1	1		
0371	Oficinista I	009-09-2-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				9	5	4	0

X.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0372	Director de Programa Sectorial IV	009-10-0-02	EC	1	1		1
0373	Secretaria II	009-10-0-06	SP-AP	1	1		
0374	Técnico Administrativo I	009-10-0-06	SP-AP	1	1		
0375	Trabajador de Servicios I	009-10-0-06	SP-AP	1	1		
0376	Oficinista II	009-10-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL ÓRGANO				5	4	1	1

X.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA						
X.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0377	Director de Programa Sectorial II	009-10-1-03	SP-DS	1	1		*
0378	Especialista en Tributación III	009-10-1-05	SP-ES	1		1	
0379	Abogado III	009-10-1-05	SP-ES	1		1	
0380	Técnico Administrativo II	009-10-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	2	2	0

X.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA						
X.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS HACENDARIOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0381	Director de Programa Sectorial II	009-10-2-03	SP-DS	1		1	
0382	Abogado IV	009-10-2-05	SP-ES	1		1	
0383	Abogado III	009-10-2-05	SP-ES	1		1	
0384	Abogado II	009-10-2-05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	0

XI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIESGOS OPERATIVOS						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0385	Director de Programa Sectorial IV	009-11-0-02	EC	1		1	1
TOTAL ÓRGANO				1	0	1	1

XI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIESGOS OPERATIVOS						
XI.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0386	Director de Programa Sectorial II	009-11-1-02	EC	1	1		1
0387	Especialista en Capacitación II	009-11-1-05	SP-ES	1		1	
0388	Técnico Administrativo I	009-11-1-06	SP-AP	1	1		
0389	Oficinista II	009-11-1-06	SP-AP	1		1	
0390	Trabajador de Servicios I	009-11-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	3	2	1

XI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIESGOS OPERATIVOS						
XI.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0391	Director de Programa Sectorial II	009-11-2-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XI.	DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIESGOS OPERATIVOS						
XI.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0392	Director de Programa Sectorial II	009-11-3-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XII.	DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0393	Director de Sistema Administrativo IV	009-12-0-02	EC	1	1		1
0394	Trabajador de Servicios I	009-12-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				2	2	0	1

XII.	DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
XII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0395	Director de Sistema Administrativo II	009-12-1-03	SP-DS	1	1	0	*
0396 / 0398	Director de Sistema Administrativo I	009-12-1-04	SP-EJ	3		3	
0399	Especialista Administrativo IV	009-12-1-05	SP-ES	1	1		
0400	Especialista Administrativo III	009-12-1-05	SP-ES	1		1	
0401 / 0403	Especialista Administrativo I	009-12-1-05	SP-ES	3	1	2	
0404	Asistente Social II	009-12-1-05	SP-ES	1	1		
0405	Enfermera I	009-12-1-05	SP-ES	1	1		
0406 / 0407	Técnico Administrativo III	009-12-1-06	SP-AP	2	2		
0408	Técnico Administrativo II	009-12-1-06	SP-AP	1	1		
0409 / 0416	Técnico Administrativo I	009-12-1-06	SP-AP	8	6	2	
0417	Oficinista I	009-12-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				23	15	8	0

XII.	DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
XII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ABASTECIMIENTO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0418	Director de Sistema Administrativo II	009-12-2-03	SP-DS	1	1		*
0419 / 0420	Director de Sistema Administrativo I	009-12-2-04	SP-EJ	2		2	
0421 / 0422	Especialista Administrativo II	009-12-2-05	SP-ES	2		2	
0423 / 0424	Técnico Administrativo III	009-12-2-06	SP-AP	2	2		
0425 / 0427	Técnico Administrativo II	009-12-2-06	SP-AP	3	2	1	
0428	Operador de Equipo Electrónico II	009-12-2-06	SP-AP	1		1	
0429 / 0437	Chofer II	009-12-2-06	SP-AP	9	7	2	
0438 / 0439	Oficinista III	009-12-2-06	SP-AP	2	2		
0440 / 0442	Oficinista II	009-12-2-06	SP-AP	3	2	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				25	16	9	0

XII.	DENOMINACION DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
XII.3	DENOMINACION DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE FINANZAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0443	Director de Sistema Administrativo II	009-12-3-03	SP-DS	1		1	*
0444	Director de Sistema Administrativo II	009-12-3-03	SP-DS	1	1		
0445 / 0446	Director de Sistema Administrativo I	009-12-3-04	SP-EJ	2		2	
0447	Contador II	009-12-3-05	SP-ES	1		1	
0448 / 0452	Contador I	009-11-3-05	SP-ES	5	3	2	
0453	Especialista Administrativo II	009-12-3-05	SP-ES	1		1	
0454	Especialista Administrativo I	009-12-3-05	SP-ES	1	1		



0455 / 0457	Especialista en Finanzas I	009-12-3-05	SP-ES	3	3		
0458 / 0460	Técnico Administrativo II	009-12-3-06	SP-AP	3	3		
0461 / 0464	Técnico Administrativo I	009-12-3-06	SP-AP	4	3	1	
0465	Secretaria II	009-12-3-06	SP-AP	1	1		
0466 / 0468	Oficinista II	009-12-3-06	SP-AP	3	2	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				26	17	9	0

XIII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0469	Director de Programa Sectorial IV	009-13-0-02	EC	1	1		1
0470	Técnico Administrativo II	009-13-0-06	SP-AP	1	1		
0471	Secretaria I	009-13-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				3	3	0	1

XIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
XIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0472	Director de Programa Sectorial II	009-13-1-03	SP-DS	1	1		*
0473 / 0474	Director de Programa Sectorial I	009-13-1-04	SP-EJ	2	1	1	
0475	Analista de Sistemas PAD III	009-13-1-05	SP-ES	1	1		
0476	Analista de Sistemas PAD II	009-13-1-05	SP-ES	1	1		
0477	Asistente Administrativo I	009-13-1-05	SP-ES	1	1		
0478 / 0479	Programador de Sistemas PAD III	009-13-1-06	SP-AP	2	2		
0480	Programador de Sistemas PAD II	009-13-1-06	SP-AP	1	1		
0481	Programador de Sistemas PAD I	009-13-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	9	1	0

XIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
XIII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0482	Director de Programa Sectorial II	009-13-2-03	SP-DS	1		1	
0483 / 0484	Director de Programa Sectorial I	009-13-2-04	SP-EJ	2		2	
0485 / 0486	Asistente Administrativo I	009-13-2-05	SP-ES	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	2	3	0

XIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
XIII.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GOBIERNO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0487	Director de Programa Sectorial II	009-13-3-03	SP-DS	1	1		
0488	Especialista en Finanzas III	009-13-3-05	SP-ES	1		1	
0489	Especialista Administrativo II	009-13-3-05	SP-ES	1		1	
0490	Operador PAD III	009-13-3-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	0

XIV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0491	Director de Programa Sectorial IV	009-14-0-02	EC	1	1		1
0492	Director de Programa Sectorial II	009-14-0-03	SP-DS	1		1	

0493	Técnico Administrativo II	009-14-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				3	2	1	1

XIV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO						
XIV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0494	Director de Programa Sectorial II	009-14-1-03	SP-DS	1	1		*
0495	Técnico Administrativo III	009-14-1-06	SP-AP	1	1		
0496 / 0497	Técnico Administrativo II	009-14-1-06	SP-AP	2	2		
0498	Técnico Administrativo I	009-14-1-06	SP-AP	1	1		
0499 / 0500	Oficinista II	009-14-1-06	SP-AP	2	2		
0501	Trabajador de Servicios I	009-14-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	8	0	0

XIV	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO						
XIV.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE LOS CONECTAMEF						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0502	Director de Programa Sectorial II	009-14-2-03	SP-DS	1	1		*
0503	Especialista Administrativo IV	009-14-2-05	SP-ES	1		1	
0504	Oficinista I	009-14-2-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	0

XV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS						
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0505	Director de Programa Sectorial IV	009-15-0-02	EC	1		1	1
TOTAL ÓRGANO				1	0	1	1

XV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS						
XV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE GESTIÓN DE INVERSIONES Y PROYECTOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0506	Director de Programa Sectorial II	009-15-1-02	SP-DS	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	0

XV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS						
XV.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES Y PROYECTOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0507	Director de Programa Sectorial II	009-15-2-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XVI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: OFICINA GENERAL DE ENLACE						
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA GENERAL DE ENLACE							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0508	Director de Programa Sectorial IV	009-16-0-02	EC	1	1		1
0509	Economista IV	009-16-0-05	SP-ES	1		1	
0510	Economista III	009-16-0-05	SP-ES	1		1	
0511	Secretaría II	009-16-0-05	SP-AP	1		1	
TOTAL ÓRGANO				4	1	3	1



XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0512	Director de Sistema Administrativo IV	009-17-0-02	EC	1	1		1
0513	Director de Sistema Administrativo III	009-17-0-02	SP-DS	1		1	
0514 / 0515	Director de Sistema Administrativo II	009-17-0-03	SP-DS	2	2		
0516	Secretaría III	009-17-0-06	SP-AP	1	1		
0517	Secretaría II	009-17-0-06	SP-AP	1		1	
0518 / 0519	Oficinista I	009-17-0-06	SP-AP	2	2		
TOTAL ÓRGANO				8	6	2	1

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
XVII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0520	Director de Sistema Administrativo II	009-17-1-02	EC	1	1		1
0521	Abogado IV	009-17-1-05	SP-ES	1		1	
0522 / 0525	Abogado III	009-17-1-05	SP-ES	4		4	
0526	Secretaría II	009-17-1-06	SP-AP	1		1	
0527	Oficinista I	009-17-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	2	6	1

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
XVII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0528	Director de Sistema Administrativo II	009-17-2-03	EC	1	1		1
0529 / 0531	Director de Sistema Administrativo I	009-17-2-04	SP-EJ	3	1	2	
0532 / 0535	Especialista en Finanzas IV	009-17-2-05	SP-ES	4	2	2	
0536 / 0537	Especialista en Finanzas III	009-17-2-05	SP-ES	2		2	
0538 / 0539	Especialista en Finanzas II	009-17-2-05	SP-ES	2	1	1	
0540 / 0542	Especialista en Finanzas I	009-17-2-05	SP-ES	3	3		
0543 / 0544	Economista IV	009-17-2-05	SP-ES	2		2	
0545	Economista III	009-17-2-05	SP-ES	1	1		
0546	Economista I	009-17-2-05	SP-ES	1	1		
0547	Analista de Sistemas PAD III	009-17-2-05	SP-ES	1		1	
0548 / 0549	Analista de Sistemas PAD II	009-17-2-05	SP-ES	2	1	1	
0550	Técnico Administrativo III	009-17-2-06	SP-AP	1	1		
0551	Programador de Sistemas PAD II	009-17-2-06	SP-AP	1		1	
0552	Secretaría II	009-17-2-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				25	13	12	1

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
XVII.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0553	Director de Sistema Administrativo II	009-17-3-02	EC	1	1		1
0554 / 0556	Director de Sistema Administrativo I	009-17-3-04	SP-EJ	3		3	
0557 / 0565	Economista IV	009-17-3-05	SP-ES	9		9	
0566 / 0570	Economista III	009-17-3-05	SP-ES	5		5	
0571 / 0573	Especialista en Capacitación II	009-17-3-05	SP-ES	3		3	
0574	Secretaría II	009-17-3-06	SP-AP	1		1	
0575	Oficinista I	009-17-3-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				23	2	21	1

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
XVII.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO TEMÁTICO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0576	Director de Sistema Administrativo II	009-17-4-02	EC	1	1		1
0577 / 0579	Director de Sistema Administrativo I	009-17-4-04	SP-EJ	3	1	2	
0580 / 0590	Especialista en Finanzas IV	009-17-4-05	SP-ES	11	3	8	
0591 / 0614	Especialista en Finanzas III	009-17-4-05	SP-ES	24	1	23	
0615	Secretaría II	009-17-4-06	SP-AP	1	1		
0616	Oficinista I	009-17-4-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				41	8	33	1

XVII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO							
XVII.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO TERRITORIAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0617	Director de Sistema Administrativo II	009-17-5-02	EC	1	1		1
0618 / 0621	Director de Sistema Administrativo I	009-17-5-04	SP-EJ	4	1	3	
0622 / 0641	Especialista en Finanzas IV	009-17-5-05	SP-ES	20	4	16	
0642 / 0660	Especialista en Finanzas III	009-17-5-05	SP-ES	19	3	16	
0661 / 0662	Especialista en Finanzas II	009-17-5-05	SP-ES	2	1	1	
0663 / 0670	Especialista en Finanzas I	009-17-5-05	SP-ES	8	7	1	
0671	Técnico en Finanzas II	009-17-5-06	SP-AP	1		1	
0672	Secretaría II	009-17-5-06	SP-AP	1	1		
0673	Oficinista I	009-17-5-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				57	19	38	1

XVIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0674	Director de Sistema Administrativo IV	009-18-0-02	EC	1	1		1
0675	Director de Sistema Administrativo III - Director Ejecutivo	009-18-0-02	SP-DS	1		1	
0676 / 0677	Director de Sistema Administrativo II	009-18-0-03	SP-DS	2	2		
0678	Técnico Administrativo II	009-18-0-06	SP-AP	1		1	
0679 / 0682	Secretaría III	009-18-0-06	SP-AP	4	4		
0683	Oficinista I	009-18-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL ÓRGANO				10	8	2	1

XVIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0684	Director de Sistema Administrativo II	009-18-1-03	SP-DS	1	1		
0685 / 0686	Director de Sistema Administrativo I	009-18-1-04	SP-EJ	2	1	1	
0687	Abogado IV	009-18-1-05	SP-ES	1		1	
0688	Abogado I	009-18-1-05	SP-ES	1		1	
0689 / 0690	Especialista Administrativo IV	009-18-1-05	SP-ES	2	2		
0691 / 0692	Especialista Administrativo II	009-18-1-05	SP-ES	2	2		
0693	Técnico Administrativo II	009-18-1-06	SP-AP	1	1		
0694	Secretaría II	009-18-1-06	SP-AP	1	1		
0695	Oficinista I	009-18-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				12	9	3	0

XVIII DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA							
XVIII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0696	Director de Sistema Administrativo II	009-18-2-03	SP-DS	1	1		
0697 / 0698	Director de Sistema Administrativo I	009-18-2-04	SP-EJ	2	2		
0699	Especialista Administrativo IV	009-18-2-05	SP-ES	1	1		



0700 / 0701	Especialista Administrativo II	009-18-2-05	SP-ES	2	2		
0702	Especialista Administrativo I	009-18-2-05	SP-ES	1	1		
0703 / 0705	Asistente Administrativo I	009-18-2-05	SP-ES	3	3		
0706	Técnico Administrativo II	009-18-2-06	SP-AP	1	1		
0707	Técnico Administrativo I	009-18-2-06	SP-AP	1	1		
0708	Secretaria II	009-18-2-06	SP-AP	1		1	
0709	Secretaria I	009-18-2-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				14	13	1	0

XVIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA						
XVIII.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0710	Director de Sistema Administrativo II	009-18-3-03	SP-DS	1	1		
0711 / 0712	Director de Sistema Administrativo I	009-18-3-04	SP-EJ	2	2		
0713 / 0716	Especialista Administrativo IV	009-18-3-05	SP-ES	4	3	1	
0717	Especialista Administrativo II	009-18-3-05	SP-ES	1	1		
0718	Asistente Administrativo I	009-18-3-05	SP-ES	1	1		
0719	Operador PAD III	009-18-3-06	SP-AP	1		1	
0720	Secretaria II	009-18-3-06	SP-AP	1	1		
0721	Secretaria I	009-18-3-06	SP-AP	1	1		
0722	Oficinista I	009-18-3-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	11	2	0

XVIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA						
XVIII.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0723	Director de Sistema Administrativo II	009-18-4-03	SP-DS	1	1		
0724 / 0725	Director de Sistema Administrativo I	009-18-4-04	SP-EJ	2		2	
0726 / 0727	Especialista Administrativo IV	009-18-4-05	SP-ES	2	1	1	
0728	Especialista Administrativo III	009-18-4-05	SP-ES	1		1	
0729	Especialista Administrativo II	009-18-4-05	SP-ES	1		1	
0730	Especialista Administrativo I	009-18-4-05	SP-ES	1		1	
0731 / 0732	Asistente Administrativo I	009-18-4-05	SP-ES	2	2		
0733	Secretaria II	009-18-4-06	SP-AP	1	1		
0734	Secretaria I	009-18-4-06	SP-AP	1	1		
0735	Oficinista I	009-18-4-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	7	6	0

XVIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA						
XVIII.5	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN CONTABLE						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0736	Director de Sistema Administrativo II	009-18-5-03	SP-DS	1		1	
0737 / 0738	Director de Sistema Administrativo I	009-18-5-04	SP-EJ	2	2		
0739	Economista IV	009-18-5-05	SP-ES	1	1		
0740 / 0741	Especialista Administrativo III	009-18-5-05	SP-ES	2	1	1	
0742	Especialista Administrativo II	009-18-5-05	SP-ES	1	1		
0743 / 0744	Especialista Administrativo I	009-18-5-05	SP-ES	2	1	1	
0745	Asistente Administrativo I	009-18-5-05	SP-ES	1	1		
0746 / 0747	Secretaria II	009-18-5-06	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				12	9	3	0

XVIII	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA						
XVIII.6	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0748	Director de Sistema Administrativo II	009-18-6-02	EC	1	1		1
0749	Economista IV	009-18-6-05	SP-ES	1	1		
0750	Especialista Administrativo I	009-18-6-05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	3	0	1

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO							
XIX. DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0751	Director de Sistema Administrativo IV	009-19-0-02	EC	1	1		1
0752	Director de Sistema Administrativo III	009-19-0-02	SP-DS	1		1	
0753 / 0758	Director de Sistema Administrativo II	009-19-0-03	SP-DS	6	5	1	
0759 / 0760	Economista IV	009-19-0-05	SP-ES	2	2		
0761 / 0762	Economista II	009-19-0-05	SP-ES	2		2	
0763	Especialista en Finanzas III	009-19-0-05	SP-ES	1	1		
0764	Especialista Administrativo I	009-19-0-05	SP-ES	1		1	
0765	Técnico Administrativo I	009-19-0-06	SP-AP	1	1		
0766	Secretaría III	009-19-0-06	SP-AP	1	1		
0767	Secretaría II	009-19-0-06	SP-AP	1		1	
0768	Oficinista I	009-19-0-06	SP-AP	1	1		
0769 / 0770	Trabajador de Servicios I	009-19-0-06	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				20	14	6	1

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO							
XIX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0771	Director de Sistema Administrativo II	009-19-1-02	EC	1		1	1
0772 / 0773	Director de Sistema Administrativo I	009-19-1-04	SP-EJ	2	2		
0774 / 0775	Abogado IV	009-19-1-05	SP-ES	2		2	
0776	Abogado II	009-19-1-05	SP-ES	1		1	
0777 / 0778	Especialista en Finanzas I	009-19-1-05	SP-ES	2	2		
0779	Secretaría II	009-19-1-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				9	5	4	1

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO							
XIX.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y ESTRATEGIA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0780	Director de Sistema Administrativo II	009-19-2-03	SP-DS	1	1		*
0781 / 0782	Director de Sistema Administrativo I	009-19-2-04	SP-EJ	2		2	
0783 / 0786	Economista IV	009-19-2-05	SP-ES	4	1	3	
0787 / 0788	Economista III	009-19-2-05	SP-ES	2		2	
0789	Secretaría II	009-19-2-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	2	8	0

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO							
XIX.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CRÉDITOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0790	Director de Sistema Administrativo II	009-19-3-02	EC	1	1		1
0791 / 0792	Director de Sistema Administrativo I	009-19-3-04	SP-EJ	2	2		
0793 / 0796	Economista IV	009-19-3-05	SP-ES	4	3	1	
0797 / 0798	Economista III	009-19-3-05	SP-ES	2	2		
0799 / 0803	Economista I	009-19-3-05	SP-ES	5	3	2	
0804	Especialista en Finanzas II	009-19-3-05	SP-ES	1		1	
0805	Secretaría II	009-19-3-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				16	12	4	1

XIX. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO							
XIX.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS Y MERCADOS DE CAPITALES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0806	Director de Sistema Administrativo II	009-19-4-02	EC	1	1		1



0807	Director de Sistema Administrativo I	009-19-4-04	SP-EJ	1	1		
0808 / 0812	Economista II	009-19-4-05	SP-ES	5	1	4	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	3	4	1

XIX.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO						
XIX.5	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0813	Director de Sistema Administrativo II	009-19-5-03	SP-DS	1		1	*
0814 / 0821	Director de Sistema Administrativo I	009-19-5-04	SP-EJ	8	5	3	
0822	Especialista en Finanzas IV	009-19-5-05	SP-ES	1	1		
0823 / 0825	Especialista en Finanzas III	009-19-5-05	SP-ES	3	3		
0826 / 0830	Especialista en Finanzas II	009-19-5-05	SP-ES	5		5	
0831 / 0835	Especialista en Finanzas I	009-19-5-05	SP-ES	5	4	1	
0836	Especialista Administrativo III	009-19-5-05	SP-ES	1	1		
0837	Contador I	009-19-5-05	SP-ES	1		1	
0838	Técnico Administrativo II	009-19-5-06	SP-AP	1	1		
0839 / 0841	Técnico en Finanzas II	009-19-5-06	SP-AP	3	3		
0842	Secretaría II	009-19-5-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				30	18	12	0

XIX.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO						
XIX.6	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DEUDA, CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0843	Director de Sistema Administrativo II	009-19-6-03	SP-DS	1		1	*
0844 / 0846	Director de Sistema Administrativo I	009-19-6-04	SP-EJ	3	2	1	
0847	Especialista en Finanzas IV	009-19-6-05	SP-ES	1	1		
0848 / 0850	Especialista en Finanzas III	009-19-6-05	SP-ES	3	2	1	
0851 / 0854	Especialista en Finanzas II	009-19-6-05	SP-ES	4	1	3	
0855 / 0858	Especialista en Finanzas I	009-19-6-05	SP-ES	4	4		
0859	Contador IV	009-19-6-05	SP-ES	1		1	
0860 / 0863	Contador II	009-19-6-05	SP-ES	4	1	3	
0864 / 0866	Contador I	009-19-6-05	SP-ES	3	3		
0867 / 0869	Economista IV	009-19-6-05	SP-ES	3	1	2	
0870	Economista II	009-19-6-05	SP-ES	1	1		
0871 / 0872	Técnico Administrativo II	009-19-6-06	SP-AP	2	1	1	
0873	Secretaría II	009-19-6-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				31	18	13	0

XIX.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO						
XIX.7	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE RIESGOS FISCALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0874	Director de Sistema Administrativo II	009-19-7-02	EC	1	1		1
0875 / 0877	Director de Sistema Administrativo I	009-19-7-04	SP-EJ	3	1	2	
0878 / 0879	Economista IV	009-19-7-05	SP-ES	2		2	
0880	Especialista en Finanzas I	009-19-7-05	SP-ES	1	1		
0881	Secretaría II	009-19-7-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	4	4	1

XX.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0882	Director de Sistema Administrativo IV	009-20-0-02	EC	1	1		1
0883	Técnico Administrativo II	009-20-0-06	SP-AP	1		1	
0884	Secretaría III	009-20-0-06	SP-AP	1		1	
0885	Trabajador de Servicios I	009-20-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	2	2	1

XX.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS						
XX.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0886	Director de Sistema Administrativo II	009-20-1-02	EC	1	1		1
0887	Economista IV	009-20-1-05	SP-ES	1		1	
0888	Economista II	009-20-1-05	SP-ES	1		1	
0889	Abogado IV	009-20-1-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	1

XX.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS						
XX.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PENSIONES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0890	Director de Sistema Administrativo II	009-20-2-03	SP-DS	1		1	
0891 / 0892	Economista IV	009-20-2-05	SP-ES	2		2	
0893	Abogado IV	009-20-2-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	0	4	0

XX.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS						
XX.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE TÉCNICA Y DE REGISTRO DE INFORMACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0894	Director de Sistema Administrativo II	009-20-3-02	EC	1	1		1
0895	Economista IV	009-20-3-05	SP-ES	1		1	
0896	Economista II	009-20-3-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1

XX.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS						
XX.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE PROGRAMACIÓN DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0897	Director de Sistema Administrativo II	009-20-4-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XXI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO						
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0898	Director de Sistema Administrativo IV	009-21-0-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XXI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO						
XXI.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE NORMATIVIDAD						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0899	Director de Sistema Administrativo II	009-21-1-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XXI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO						
XXI.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE PLANEAMIENTO INTEGRADO Y PROGRAMACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0900	Director de Sistema Administrativo II	009-21-2-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1



XXI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO						
XXI.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE ADQUISICIONES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0901	Director de Sistema Administrativo II	009-21-3-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XXI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO						
XXI.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE BIENES MUEBLES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0902	Director de Sistema Administrativo II	009-21-4-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XXI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO						
XXI.5	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE BIENES INMUEBLES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0903	Director de Sistema Administrativo II	009-21-5-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XXI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO						
XXI.6	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCION DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0904	Director de Sistema Administrativo II	009-21-6-02	EC	1		1	1
TOTAL UNIDAD ORGANICA				1	0	1	1

XXII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0905	Director de Programa Sectorial IV	009-22-0-02	EC	1	1		1
0906	Director de Programa Sectorial II	009-22-0-03	SP-DS	1	1		
0907	Director de Programa Sectorial I	009-22-0-04	SP-EJ	1	1		
0908	Técnico en Finanzas I	009-22-0-06	SP-AP	1		1	
0909	Técnico Administrativo I	009-22-0-06	SP-AP	1	1		
0910	Secretaría III	009-22-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	5	1	1

XXII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL						
XXII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROYECCIONES MACROECONÓMICAS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0911	Director de Programa Sectorial II	009-22-1-03	EC	1	1		1
0912 / 0914	Economista IV	009-22-1-05	SP-ES	3		3	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	1

XXII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL						
XXII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0915	Director de Programa Sectorial II	009-22-2-02	SP-DS	1		1	
0916 / 0917	Economista IV	009-22-2-05	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	0	3	0

XXII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL						
XXII.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0918	Director de Programa Sectorial II	009-22-3-02	EC	1	1		1
0919	Director de Programa Sectorial I	009-22-3-04	SP-EJ	1		1	
0920 / 0921	Economista IV	009-22-3-05	SP-ES	2	1	1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	2	2	1

XXIII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0922	Director de Programa Sectorial IV	009-23-0-02	EC	1	1		1
0923	Secretaria III	009-23-0-06	SP-AP	1	1		
0924 / 0925	Oficinista I	009-23-0-06	SP-AP	2	2		
TOTAL ÓRGANO				4	4	0	1

XXIII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS						
XXIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE RENTA Y PATRIMONIO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0926	Director de Programa Sectorial II	009-23-1-02	EC	1	1		1
0927	Director de Programa Sectorial I	009-23-1-04	SP-EJ	1	1		
0928 / 0929	Especialista en Tributación IV	009-23-1-05	SP-ES	2		2	
0930	Especialista en Tributación III	009-23-1-05	SP-ES	1		1	
0931	Especialista en Tributación II	009-23-1-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	2	4	1

XXIII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS						
XXIII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE CONSUMO Y DE TRIBUTACIÓN SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0932	Director de Programa Sectorial II	009-23-2-02	EC	1	1		1
0933	Director de Programa Sectorial I	009-23-2-04	SP-EJ	1		1	
0934 / 0935	Especialista en Tributación IV	009-23-2-05	SP-ES	2		2	
0936	Especialista en Tributación III	009-23-2-05	SP-ES	1		1	
0937	Analista de Sistemas PAD II	009-23-2-05	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	2	4	1

XXIII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS						
XXIII.3	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0938	Director de Programa Sectorial II	009-23-3-03	SP-DS	1	1		
0939	Director de Programa Sectorial I	009-23-3-04	SP-EJ	1		1	
0940 / 0941	Especialista en Tributación IV	009-23-3-05	SP-ES	2		2	
0942 / 0943	Especialista en Tributación III	009-23-3-05	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	1	5	0

XXIII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS						
XXIII.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN SUBNACIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0944	Director de Programa Sectorial II	009-23-4-02	EC	1	1		1
0945 / 0947	Especialista en Tributación IV	009-23-4-05	SP-ES	3		3	
0948	Especialista en Tributación III	009-23-4-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	1	4	1



XXIII. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS							
XXIII.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA ECONÓMICA Y OPTIMIZACIÓN TRIBUTARIA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0949	Director de Programa Sectorial II	009-23-5-02	EC	1	1		1
0950 / 0951	Director de Programa Sectorial I	009-23-5-04	SP-EJ	2	2		
0952 / 0954	Especialista en Tributación IV	009-23-5-05	SP-ES	3	1	2	
0955	Especialista en Tributación III	009-23-5-05	SP-ES	1		1	
0956	Especialista en Tributación II	009-23-5-05	SP-ES	1		1	
0957	Especialista en Tributación I	009-23-5-05	SP-ES	1	1		
0958	Técnico en Tributación I	009-23-5-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				10	6	4	1

XXIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES							
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0959	Director de Programa Sectorial IV	009-24-0-02	EC	1	1		1
0960	Director de Programa Sectorial III	009-24-0-02	SP-DS	1		1	
0961	Director de Programa Sectorial II	009-24-0-03	SP-DS	1		1	
0962	Técnico Administrativo I	009-24-0-06	SP-AP	1	1		
0963	Secretaría III	009-24-0-06	SP-AP	1		1	
0964 / 0965	Oficinista I	009-24-0-06	SP-AP	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	4	3	1

XXIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES							
XXIV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0966	Director de Programa Sectorial II	009-24-1-02	EC	1	1		1
0967 / 0968	Director de Programa Sectorial I	009-24-1-04	SP-EJ	2		2	
0969 / 0970	Abogado IV	009-24-1-05	SP-ES	2		2	
0971 / 0972	Economista IV	009-24-1-05	SP-ES	2		2	
0973	Especialista en Capacitación II	009-24-1-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	1	7	1

XXIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES							
XXIV.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0974	Director de Programa Sectorial II	009-24-2-02	EC	1	1		1
0975 / 0977	Director de Programa Sectorial I	009-24-2-04	SP-EJ	3	3		
0978 / 0979	Planificador IV	009-24-2-05	SP-ES	2		2	
0980 / 0981	Economista IV	009-24-2-05	SP-ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	4	4	1

XXIV. DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES							
XXIV.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0982	Director de Programa Sectorial II	009-24-3-02	EC	1	1		1
0983 / 0984	Director de Programa Sectorial I	009-24-3-04	SP-EJ	2		2	
0985 / 0986	Planificador IV	009-24-3-05	SP-ES	2		2	
0987 / 0988	Economista IV	009-24-3-05	SP-ES	2		2	
0989 / 0990	Economista III	009-24-3-05	SP-ES	2		2	
0991	Analista de Sistemas PAD III	009-24-3-05	SP-ES	1		1	
0992	Analista de Sistemas PAD II	009-24-3-05	SP-ES	1		1	
0993	Especialista en Archivo I	009-24-3-05	SP-ES	1		1	

0994	Programador de Sistemas PAD III	009-24-3-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				13	1	12	1

XXIV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES						
XXIV.4	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0995	Director de Programa Sectorial II	009-24-4-02	EC	1	1		1
0996	Economista IV	009-24-4-05	SP-ES	1		1	
0997	Economista III	009-24-4-05	SP-ES	1		1	
0998	Abogado IV	009-24-4-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	1

XXV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO						
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
0999	Director de Programa Sectorial IV	009-25-0-02	EC	1	1		1
1000	Secretaria III	009-25-0-06	SP-AP	1		1	
1001	Oficinista I	009-25-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1

XXV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO						
XXV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE SISTEMA FINANCIERO Y MERCADO DE CAPITALES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1002	Director de Programa Sectorial II	009-25-1-02	EC	1	1		1
1003	Economista IV	009-25-1-05	SP-ES	1		1	
1004	Abogado III	009-25-1-05	SP-ES	1		1	
1005	Técnico Administrativo II	009-25-1-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	1

XXV.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO						
XXV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE MERCADO DE SEGUROS Y PREVISIONAL PRIVADO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1006	Director de Programa Sectorial II	009-25-2-02	EC	1	1		1
1007 / 1008	Director de Programa Sectorial I	009-25-2-04	SP-EJ	2		2	
1009	Economista IV	009-25-2-05	SP-ES	1		1	
1010	Abogado III	009-25-2-05	SP-ES	1		1	
1011	Técnico Administrativo II	009-25-2-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	1	5	1

XXVI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD						
DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1012	Director de Programa Sectorial IV	009-26-0-02	EC	1	1		1
1013	Secretaria III	009-26-0-06	SP-AP	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	1

XXVI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD						
XXVI.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1014	Director de Programa Sectorial II	009-26-1-02	EC	1	1		1
1015	Director de Programa Sectorial II	009-26-1-03	SP-DS	1	1		



1016	Director de Programa Sectorial I	009-26-1-04	SP-EJ	1	1		
1017	Economista IV	009-26-1-05	SP-ES	1		1	
1018	Economista II	009-26-1-05	SP-ES	1	1		
1019	Especialista en Finanzas II	009-26-1-05	SP-ES	1	1		
1020 / 1021	Asistente en Servicio Económico Financiero II	009-26-1-05	SP-ES	2	2		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				8	7	1	1

XXVI.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD						
XXVI.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE EFICIENCIA NORMATIVA PARA LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETENCIA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1022	Director de Programa Sectorial II	009-26-2-02	EC	1	1		1
1023	Economista IV	009-26-2-05	SP-ES	1		1	
1024	Economista II	009-26-2-05	SP-ES	1		1	
1025	Abogado IV	009-26-2-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	1	3	1

XXVII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA						
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA:						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1026	Director de Programa Sectorial IV	009-27-0-02	EC	1	1		1
1027	Secretaria III	009-27-0-06	SP-AP	1		1	
1028	Oficinista I	009-27-0-06	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	2	1	1

XXVII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA						
XXVII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE POLÍTICA DE INVERSIÓN PRIVADA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1029	Director de Programa Sectorial II	009-27-1-02	EC	1	1		1
1030	Director de Programa Sectorial I	009-27-1-04	SP-EJ	1		1	
1031	Abogado IV	009-27-1-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				3	1	2	1

XXVII.	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA						
XXVII.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1032	Director de Programa Sectorial II	009-27-2-02	EC	1	1		1
1033	Economista I	009-27-2-05	SP-ES	1		1	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				2	1	1	1

(*) Se han considerado doce (12) cargos de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

TOTAL GENERAL	1033	474	559	91
----------------------	-------------	------------	------------	-----------

(*) Directivo Superior de Libre Designación y Remoción

(1) Cargo designado por la CGR.

(2) Decreto Legislativo 1068

Anexo N° 4 - C

FORMATO N° 2

RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL

ENTIDAD :	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS							
SECTOR :	ECONOMÍA Y FINANZAS							
ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS	CLASIFICACIÓN							
	FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	TOTAL
DESPACHO MINISTERIAL	1	7				3		11
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE HACIENDA	1	4			1	7		13

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE ECONOMÍA	1	4			1	6		12
SECRETARÍA GENERAL	1	7			4	12		24
TRIBUNAL FISCAL	41	7	15	29	104	43		239
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL		1	4	4	21	9		39
PROCURADURÍA PÚBLICA		2			2	3		7
DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE Y USUARIO ADUANERO		1			2	1		4
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		1	2	2	12	5		22
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		1	2		5	5		13
OFICINA GENERAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y RIESGOS OPERATIVOS		4			1	3		8
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		1	4	7	20	44		76
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		1	3	4	7	7		22
OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO		1	3		1	9		14
OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS		2	1					3
OFICINA GENERAL DE ENLACE		1			2	1		4
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO		6	3	13	124	16		162
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA		2	8	10	35	22		77
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO		5	10	21	77	18		131
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS		4	1		8	3		16
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO		7						7
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL		3	2	2	7	3		17
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS		5	1	5	22	4		37
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES		5	2	7	21	5		40
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS FINANCIEROS Y PREVISIONAL PRIVADO		3		2	4	4		13
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE ECONOMÍA INTERNACIONAL, COMPETENCIA Y PRODUCTIVIDAD		3	1	1	8	1		14
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA		3		1	2	2		8
TOTAL	45	91	62	108	491	236	0	1033

TOTAL OCUPADOS	474
TOTAL PREVISTOS	559
TOTAL GENERAL	1033

Anexo N° 4 - D

CONTRATACIÓN SUJETOS A MODALIDAD

ENTIDAD :	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS						
SECTOR :	ECONOMÍA Y FINANZAS						
CLASIFICACIÓN							
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	TOTAL
0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL							0

1874486-1

Designan Directora de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 219-2020-EF/43**

Lima, 31 de julio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2019-EF/43, se designó a la señora Hedy Gisela Huarcaya Vásquez, en el cargo de Director de Programa Sectorial II – Directora de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF, Categoría F-3, de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señora Hedy Gisela Huarcaya Vásquez ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta

pertinente aceptarla; así como designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora Hedy Gisela Huarcaya Vásquez al cargo de



Director de Programa Sectorial II – Directora de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF, Categoría F-3, de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar a la señorita Gabriela Jazmín García Arcía, en el cargo de Directora de Programa Sectorial II – Directora de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF, Categoría F-3, de la Oficina General de Servicios al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1874760-1

Ratifican representante del Banco Central de Reserva del Perú ante el Consejo Normativo de Contabilidad

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

Presidencia

RESOLUCIÓN N° 001-2020-EF/30.01

Lima, 31 de julio de 2020

VISTO:

La Carta N° 0015-2020-BCRP del 12 de mayo de 2020, remitida por el señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad se encarga de la aprobación de las normas de contabilidad de aplicación en el sector privado y en las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, conforme al inciso 2 del numeral 6.3 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo, el Consejo Normativo de Contabilidad es integrado por un representante elegido por un período de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por igual período, por una sola vez, de cada una de las siguientes entidades: Banco Central de Reserva del Perú, Superintendencia del Mercado de Valores, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, propuesto por los rectores de las universidades públicas y privadas, constituidas en asociación, y Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas;

Que, con Resolución de Presidencia N° 003-2016-EF/30, se designa como representante del Banco Central de Reserva del Perú ante el Consejo Normativo de Contabilidad, por un período de tres (3) años, el señor CPC. Guillermo Tulio Powzén Reaño, el cual mediante el documento en Visto ha sido ratificado en dicha representación, por período similar;

Que, se ha verificado que el citado profesional, cumple con los requisitos establecidos en el inciso 3 del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, por lo que corresponde aprobar su ratificación;

Estando a lo expuesto, en el ámbito de las atribuciones del Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, establecidas en el inciso 3 del numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar, por única vez, como representante del Banco Central de Reserva del Perú ante el Consejo Normativo de Contabilidad, por un período de tres (3) años, al señor CPC. Guillermo Tulio Powzén Reaño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Presidente

1874762-1

EDUCACION

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 303-2020-MINEDU

Lima, 30 de julio de 2020

VISTOS, el Expediente N° SG2020-INT-0092377, el Memorandum N° 00129-2020-MINEDU/SG de la Secretaría General; el Informe N° 00130-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS FERNANDO BERDEJO CHAVEZ en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1874522-1

Aprueban la Directiva denominada “Medidas para la Atención a los Ciudadanos en el Contexto de Estado de Emergencia por el Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Educación”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 140-2020-MINEDU

Lima, 29 de julio de 2020

VISTOS, el Expediente N° OACIGED2020-INT-0066445, el Informe N° 00097-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos, los Informes N° 01335-2020-MINEDU/SG-OACIGED y N° 01500-2020-MINEDU/SG-OACIGED de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el

Informe N° 039-2020-MINEDU/SG-OGRH-OBIR-SST de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe Técnico N° 00356-2020-MINEDU/SPE-OTIC-USI de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe N° 00750-2020-MINEDU/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estableciéndose que en el caso de los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Dicha medida fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, dicha medida fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que tiene como objetivo específico establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sarvs-Cov-2 (COVID-19);

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00030-2020-SERVIR-PE se aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", con el objetivo de brindar orientación a las Oficinas de Recursos Humanos en el proceso de retorno a las labores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", facultándose a las entidades del Poder Ejecutivo a aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y otras acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental es el órgano de apoyo, responsable de brindar atención al ciudadano, así como de registrar y canalizar el trámite de los documentos que ingresan al Ministerio. Asimismo, es responsable de dirigir, organizar, capacitar, asistir y controlar las acciones de gestión documental y archivo en el Ministerio;

Que, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental mediante los Informes N° 01335-2020-MINEDU/SG-OACIGED y N° 01500-2020-MINEDU/SG-OACIGED sustenta la necesidad de aprobar la Directiva denominada "Medidas para la Atención a los Ciudadanos en el Contexto de Estado de Emergencia por el Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Educación", la cual tiene por finalidad facilitar el acceso a la atención y servicios al ciudadano en el contexto de la pandemia ocasionada por el Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Informe N° 00097-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y

Métodos emite opinión favorable sobre la propuesta de Directiva denominada "Medidas para la Atención a los Ciudadanos en el Contexto de Estado de Emergencia por el Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Educación";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva denominada "Medidas para la Atención a los Ciudadanos en el Contexto de Estado de Emergencia por el Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Educación", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAMES ALEXANDER PAJUELO ORBEGOSO
Secretario General

1874280-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Asesor de Alta Dirección de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2020-MINEM/DM

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0523-2020/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 155-2020-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Pedro Luis Picoy Aylas como Asesor de Alta Dirección de Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL BELAÚNDE LLOSA
Ministro de Energía y Minas

1874807-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban el “Protocolo sobre medidas para el funcionamiento de las procuradurías públicas a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19 y posterior levantamiento del aislamiento social obligatorio”

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 38-2020-PGE/PG

Lima, 22 de julio del 2020

VISTO:

El Informe Técnico y el Acta N° 7-2020-PGE del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado sobre la “Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (virtual)”, llevada a cabo el treinta de junio del año dos mil veinte, en la cual se acordó por unanimidad, la aprobación del “Protocolo sobre medidas para el funcionamiento de las procuradurías públicas a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19 y posterior levantamiento del aislamiento social obligatorio”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 18-2019-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 del mencionado decreto legislativo, el Consejo Directivo es el órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que el numeral 4 del artículo 19 del referido decreto legislativo, señala que son funciones del Procurador General del Estado, entre otras, emitir las resoluciones que contengan las normas, los lineamientos y las disposiciones generales del Sistema, aprobadas por el Consejo Directivo;

Que acorde a lo contemplado en los numerales 4 y 9 del artículo 4 del citado Reglamento, son funciones de la Procuraduría General del Estado, entre otras, velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias, así como establecer lineamientos, protocolos y registros que coadyuven a una eficiente defensa jurídica del Estado;

Que conforme al numeral 9.4 del artículo 9 del mencionado Reglamento, los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, en caso se disponga, son formalizados por resolución del Procurador General del Estado y publicados en el portal institucional; asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 prescribe que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo en el ámbito de su competencia y jerarquía son normativos, cuando aprueban normas, directivas, lineamientos o protocolos;

Que mediante Resolución Ministerial N° 55-2020-TR, con fecha 6 de marzo del 2020 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral, la misma que proporciona información relevante para que las entidades implementen medidas de prevención ante el COVID-19 en los centros de labores, así como medidas sobre

organización del trabajo que se encuentren previstas en el ordenamiento jurídico vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 8-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la “Emergencia Sanitaria” a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19. El numeral 2.1.5 del artículo 2 de la referida norma establece que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, la cual ha sido prorrogada a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo N° 20-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía en la “nueva convivencia social” y se prorroga el estado de emergencia nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, y sus ampliaciones respectivas, el cual rige a partir del 1 al 31 de julio del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que las procuradurías públicas son los órganos especializados responsables de asumir la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, con vinculación en el ámbito funcional con la Procuraduría General del Estado; en tal sentido, resulta necesaria la emisión de un protocolo que establezca medidas para su asegurar su operatividad a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19 y posterior levantamiento del aislamiento social obligatorio;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 18-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Protocolo sobre medidas para el funcionamiento de las procuradurías públicas a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19 y posterior levantamiento del aislamiento social obligatorio”, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y difundir el “Protocolo sobre medidas para el funcionamiento de las procuradurías públicas a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19 y posterior levantamiento del aislamiento social obligatorio”, en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://cdje.minjus.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado

1874713-1

PRODUCE

Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos

DECRETO SUPREMO
N° 013-2020-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 66 a 68, establece que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su uso sostenible y la conservación de la diversidad biológica. Al respecto, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en su artículo 6, señala que la soberanía del Estado para el aprovechamiento de los recursos naturales se traduce en la competencia que tiene el Estado para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos;

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca en su artículo 2 prevé que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental resulta imprescindible realizar la colecta de recursos hidrobiológicos necesarios para la formulación de instrumentos de gestión ambiental, los cuales forman parte de la evaluación para Certificación Ambiental de la Autoridad Competente, esencial para la ejecución de proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012- 2001-PE, en su artículo 21 numeral 21.6, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020- PRODUCE, establece que la colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales o para monitoreos hidrobiológicos previstos en un instrumento de gestión ambiental, no está sujeta a la obtención de una autorización de investigación pesquera especializada. Asimismo, establece que el Ministerio de la Producción establece lineamientos para la autorización de la referida actividad;

Que, mediante el presente Decreto Supremo se aprueban los lineamientos que regulan el procedimiento, requisitos y plazos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos, estableciendo las condiciones mínimas que debe tener el Plan de Colecta de recursos hidrobiológicos, con lo cual se garantiza que no afecte la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos y, a su vez, facilita la obtención de las autorizaciones necesarias para los estudios ambientales requeridos para la ejecución de proyectos de inversión;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012- 2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar los "Lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos", que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. Adecuación de solicitudes de autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos, en trámite

El órgano de línea correspondiente del Ministerio de la Producción, de oficio, adecúa las solicitudes que tengan como finalidad la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos que, a la vigencia del presente Decreto Supremo, se encuentren en trámite, a lo previsto en los Lineamientos aprobados con el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE COLECTA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LÍNEA DE BASE DE ESTUDIOS AMBIENTALES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS O PARA MONITOREOS HIDROBIOLÓGICOS PREVISTOS EN DICHS DOCUMENTOS

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos para la autorización de actividades de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 21.6 del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

II. FINALIDAD

Regular las condiciones y requisitos de cumplimiento obligatorio para la autorización de actividades de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos.

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos resultan de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas que requieran realizar actividades de colecta de recursos hidrobiológicos, las unidades de organización del Ministerio de la Producción, así como los organismos públicos competentes, en lo que resulte aplicable.

Quienes obtengan resolución de clasificación y aprobación de los términos de referencia, previa opinión favorable de la autoridad competente del Ministerio de la Producción, en el marco del procedimiento previsto en los numerales 8.3, 8.4 y 8.5 del artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, no requieren una autorización bajo alcance de los presentes lineamientos.

IV. BASE LEGAL

4.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.



4.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

4.3 Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

4.4 Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

4.5 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias.

4.6 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

4.7 Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE.

4.8 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

4.9 Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

4.10 Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

4.11 Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende como colecta de recursos hidrobiológicos a la toma de muestras que se aplica sobre comunidades biológicas acuáticas, recursos hidrobiológicos, ecosistemas acuáticos, procesos ecológicos, funciones ecológicas y servicios ecosistémicos que proveen para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos. La actividad de colecta no contempla la captura o extracción del medio acuático de especies comprendidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

5.2 Toda persona natural o jurídica que desee realizar actividades de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos, deberá contar previamente con la autorización correspondiente.

5.3 La colecta de recursos hidrobiológicos prevista en estos lineamientos permite la evaluación de flora y fauna acuática, marina y continental. Toda actividad de colecta que involucre estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios relacionados a macroalgas debe cumplir con las exigencias de la normativa que regula dichos recursos.

En la solicitud se detallan los procedimientos a emplearse, especialmente cuando se incluya la intervención en áreas consideradas de valor por su biodiversidad.

La evaluación de cetáceos marinos o continentales se realiza únicamente a través de su avistamiento, para lo cual se deberá tener en cuenta la normativa que regula dichos recursos.

Los presentes lineamientos no regulan autorización alguna respecto a aves, reptiles, anfibios acuáticos; así como nutrias y lobos marinos y continentales.

5.4 El acceso al recurso genético y derivados contenidos en las especies hidrobiológicas colectadas, requiere la autorización expresa de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA) y no se encuentra dentro de los alcances de los presentes lineamientos, lo cual guarda concordancia con lo previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos, aprobado con Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM y ratificado a través de Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM, Elevan al

rango de Decreto Supremo la Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM y ratifican la aprobación del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos.

5.5 Cuando se tenga previsto desarrollar la actividad en un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, se deberá contar previamente con la opinión técnica de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), así como opinión técnica de los Términos de Referencia.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Toda persona natural o jurídica que desee realizar actividades de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios o para monitoreos hidrobiológicos previstos en dichos documentos, solicita la autorización del órgano de línea correspondiente del Ministerio de la Producción conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La solicitud tiene carácter de declaración jurada y se debe adjuntar lo siguiente:

a. Plan de trabajo elaborado teniendo en consideración el "CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA COLECTA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LÍNEA DE BASE DE ESTUDIOS AMBIENTALES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS O PARA MONITOREOS HIDROBIOLÓGICOS PREVISTOS EN DICHS DOCUMENTOS", que en Anexo forma parte de los presentes lineamientos.

b. Copia del acto administrativo que aprueba el instrumento de gestión ambiental y el informe técnico que sustenta su aprobación, en caso corresponda a monitoreos hidrobiológicos.

c. En caso el plan de colecta considere el uso de embarcación, debe adjuntar el certificado de matrícula, el mismo que debe contener la refrenda vigente, en caso corresponda.

6.2 La colecta de recursos hidrobiológicos requiere la opinión técnica favorable del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la cual es solicitada por el órgano de línea correspondiente del Ministerio de la Producción a la referida entidad, en el día de recibida la solicitud del administrado. Dicha entidad atiende la solicitud de opinión en el plazo de cinco días hábiles de solicitado.

En caso el plan de trabajo incluya alguna estación de evaluación o monitoreo al interior de un Área Natural Protegida bajo la administración del SERNANP, y/o de su Zona de Amortiguamiento, o de un Área de Conservación Regional, el órgano de línea correspondiente del Ministerio de la Producción solicita opinión técnica a la referida entidad en el día de recibida la solicitud del administrado. Dicha entidad atiende la solicitud de opinión en el plazo de diez días hábiles de solicitada.

6.3 En caso las opiniones técnicas sean favorables, en un plazo de dos días de recibidas dichas opiniones, se autoriza la actividad de colecta de recursos hidrobiológicos.

6.4 En caso la evaluación u opinión contemplen alguna observación a la documentación presentada, en el plazo de un día de recibida, se corre traslado al administrado a fin que, por única vez y en el plazo de diez días hábiles, alcance el plan de trabajo reformulado o los documentos pertinentes para subsanar lo observado. Recibida dicha subsanación, se procede según lo previsto en el numeral 6.2 de los presentes lineamientos.

Aquellas solicitudes cuyas observaciones no sean subsanadas dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, así como aquellas que no cuenten con opinión técnica favorable, se tendrán como no presentadas, devolviéndose los documentos correspondientes al interesado. Sin perjuicio de ello, éste podrá presentar nuevamente su solicitud, dando cumplimiento a todas las condiciones previstas en estos lineamientos.

6.5 Toda modificación del Plan de trabajo inicial requiere una nueva evaluación del cumplimiento de las condiciones

y opinión técnica favorable del IMARPE y del SERNANP, en caso el proyecto incluya alguna estación de evaluación o monitoreo ubicada en zonas bajo la administración del SERNANP, en concordancia con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM, Decreto Supremo que precisa la obligación de solicitar opinión técnica previa vinculante en defensa del patrimonio natural de las Áreas Naturales Protegidas.

6.6 La autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios tendrá una vigencia máxima de veinticuatro meses.

La autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para monitoreos hidrobiológicos previstos en estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios tendrá la vigencia máxima de cinco años.

Cualquier modificación del instrumento de gestión ambiental que involucre nuevos impactos sobre los recursos hidrobiológicos existentes o, se amplíe la línea de base del medio acuático, obliga al administrado a solicitar una nueva autorización de colecta de recursos hidrobiológicos.

6.7 La tramitación de la solicitud de autorización correspondiente tiene una duración máxima de quince días hábiles. En caso la solicitud considere alguna estación de evaluación dentro de un Área Natural Protegida bajo la administración del SERNANP, y/o de su Zona de Amortiguamiento, o de un Área de Conservación Regional está sujeta a silencio administrativo negativo; en los demás casos, está sujeta a silencio administrativo positivo.

VII. RESPONSABILIDAD

7.1 Los funcionarios y servidores encargados de la aprobación o evaluación de las solicitudes de autorización de colecta de recursos hidrobiológicos son responsables del cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de la intangibilidad del expediente asignado a su custodia.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 En todo lo no previsto en la presente Directiva, resulta de aplicación lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

IX. ANEXO

“CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA COLECTA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LÍNEA DE BASE DE ESTUDIOS AMBIENTALES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS O PARA MONITOREOS HIDROBIOLÓGICOS PREVISTOS EN DICHS DOCUMENTOS”.

ANEXO

“CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA COLECTA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LÍNEA DE BASE DE ESTUDIOS AMBIENTALES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIOS O PARA MONITOREOS HIDROBIOLÓGICOS PREVISTOS EN DICHS DOCUMENTOS”

I. DATOS GENERALES

DATOS	TITULAR DEL PLAN DE TRABAJO	ELABORADO POR
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NOMBRE DE LA CONSULTORA
RUC/DNI		
DOMICILIO LEGAL		
REPRESENTANTE LEGAL		

El plan de Trabajo para la colecta de recursos hidrobiológicos, así como las versiones reformuladas, de

ser el caso, deben estar firmados por el titular del plan de trabajo o su representante. En caso de actuar a través de representante, debe adjuntar copia de la vigencia de poder.

II. PLAN DE TRABAJO

2.1 TÍTULO DEL ESTUDIO AMBIENTAL (EIA) O MONITOREO HIDROBIOLÓGICO

El título debe hacer referencia al nombre del proyecto en el cual se enmarca el plan de trabajo de la colecta.

2.2 ÍNDICE

Deberá contener numeración arábiga, que señale, los títulos, capítulos y acápite del plan de trabajo y numeración al pie de página, en el extremo inferior de la hoja.

2.3 ANTECEDENTES

Se deben describir los estudios biológicos realizados, de ser el caso, en la zona seleccionada donde se va a realizar la colecta de recursos hidrobiológicos. Adicionalmente, debe detallar las actividades generadoras de impactos negativos sobre las comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos, así como los ambientes que sean objeto de protección o conservación. Cabe señalar que las actividades generadoras de impactos negativos a las que se hacen referencia están relacionadas a las producidas en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto (exploración, explotación, entre otros, según el sector).

2.4 PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN

En caso se trate de un estudio para elaborar o modificar la línea base hidrobiológica de un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) o para ejecutar los monitoreos ambientales en el marco del IGA aprobado, en la certificación ambiental correspondiente, el titular del plan de trabajo debe señalar la clasificación de categoría de IGA. Asimismo, debe incluir una descripción de todas las actividades a desarrollar, vinculadas a la colecta de recursos hidrobiológicos.

2.5 OBJETIVOS

2.5.1 Objetivo General

Referido a la finalidad del plan de trabajo

2.5.2 Objetivo Específico

Referido a las actividades que se desarrollarán para lograr el objetivo general.

2.6 MATERIALES Y EQUIPOS¹.

Se deben detallar los materiales y equipos a emplear, relacionados con la metodología propuesta en el plan de trabajo.

2.7 METODOLOGÍA

2.7.1 Área de estudio

El titular del plan de trabajo debe describir las condiciones geográficas del área de estudio²; asimismo, se requiere señalar para la elaboración de la línea de base, la delimitación de las áreas de influencia preliminares (directa e indirecta), las estaciones (o áreas) de evaluación de control y de impacto según la actividad a ser desarrollada, las comunidades acuáticas, los recursos hidrobiológicos existentes y Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA) o Área de Conservación Regional (ACR). Asimismo, deberá

¹ Guía "Métodos de colecta, identificación y análisis de comunidades biológicas", (<http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/M%C3%A9todos-de-Colecta-identificaci%C3%B3n-y-an%C3%A1lisis-de-comunidades-biol%C3%B3gicas.compressed.pdf>)

² Considerando la accesibilidad, seguridad y ubicación de las estaciones de evaluación.

indicar los niveles de profundidad (superficie, media agua y fondo) que serán evaluados, según sea el caso.

Para el caso del monitoreo hidrobiológico, la colecta se debe realizar en las áreas de influencia directa e indirecta establecidas y, en concordancia con lo aprobado en el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente.

2.7.2 Ubicación de las estaciones de evaluación

Presentar la ubicación de las estaciones de evaluación este y norte en coordenadas UTM, WGS84 y zona UTM, estableciendo la ubicación política (distrito, provincia, departamento), de ser el caso, precisando el tipo y nombre del ambiente acuático, así como si se encuentra ubicado en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional. Para transectos con desplazamiento, se requiere precisar los puntos de inicio y final, indicando las millas náuticas recorridas. Asimismo, el titular del plan de trabajo deberá señalar cual es la estación (o área) de control y de impacto; así como la ubicación de los componentes del proyecto. La determinación de la ubicación y el número de estaciones de monitoreo debe ser representativo respecto al área que se pretende evaluar, en ese contexto se sugiere que el titular del plan de trabajo considere lo señalado por el Reglamento del SEIA y lo indicado en la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, Aprueban la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

Cuadro 1. Estaciones de evaluación de recursos hidrobiológicos

N°	Estaciones de monitoreo (Coordenadas UTM ³)				Tipo y Nombre del cuerpo de agua	Profundidad (de corresponder)	Ubicación Geográfica		
	Este	Norte	Control	Impacto			Distrito	Provincia	Departamento

Cuadro 2. Estaciones de evaluación de recursos hidrobiológicos dentro de Área Natural Protegida (ANP), Zona de amortiguamiento (ZA) o Área de Conservación Regional (ACR)

N°	Estaciones de monitoreo (Coordenadas UTM)				Tipo y Nombre del cuerpo de agua	Profundidad (de corresponder)	Ubicación Geográfica			Nombre del ANP, ZA o ACR
	Este	Norte	Control	Impacto			Distrito	Provincia	Departamento	

Cuadro 3. Estaciones de evaluación de recursos hidrobiológicos por desplazamiento

N°	Desplazamientos marinos (Coordenadas UTM)		Desplazamiento en millas náuticas, kilómetros o metros	Ubicación Geográfica			Nombre del ANP, ZA o ACR (de corresponder)
	Desde	Hasta		Distrito	Provincia	Departamento	

2.7.3 Comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos⁴.

- Plancton (Fitoplancton y Zooplancton)
- Perifiton
- Bentos
- Necton
- Fauna acuática (cetáceos)
- Comunidades acuáticas de flora emergente, flotante y sumergida

Se debe describir la metodología a emplearse para la colecta⁵, considerando el área o longitud del río, lago, laguna, quebrada, humedales o ámbito marino donde las actividades de muestreo se realizarán, para ello deben reportar datos como: zonas de colecta, tamaños y tipos de redes, abertura de malla, volumen del frasco colector, tipo y cantidad de preservante a ser empleado, número de réplicas en superficie y en los estratos determinados por la profundidad de la columna de agua, horarios, cantidades (unidades de peces por especie) y volúmenes de muestra a ser colectadas según los hábitats presentes y la diversidad encontrada durante el muestreo. Los métodos de colecta aplicados, deberán ser los mismos en cada temporada de evaluación a fin de obtener resultados comparables. Para el caso de la colecta de peces que se realicen en ambientes acuáticos de la amazonía, se recomienda que la evaluación se efectúe también en horarios nocturnos a fin de determinar adecuadamente la riqueza, abundancia y composición de los peces que tienen mayor actividad nocturna. El esfuerzo de muestreo deberá ser representativo y validado, recomendándose los índices indicados por el Ministerio del Ambiente - MINAM (2018)⁶.

Asimismo, debe especificar el nombre de la entidad encargada de realizar el análisis de las muestras recogidas en el trabajo de campo la misma que deberá encontrarse acreditada por el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL); adicionalmente, señalar la entidad depositaria de las muestras colectadas (universidades, museos, institutos de investigación, entre otras instituciones científicas). El administrado deberá comunicar el depósito o la disposición final de las muestras a la entidad encargada del sector competente.

De otro lado, se recomienda que la calibración de los instrumentos de medición empleados para la colecta de recursos hidrobiológicos cuente con la acreditación del INACAL⁷.

Cabe precisar que la identificación taxonómica de determinados recursos hidrobiológicos también es realizada in situ; en dichos casos, luego de la identificación taxonómica estos deberán ser devueltos a su hábitat natural para garantizar su sobrevivencia.

Dicha información puede ser alcanzada conforme al siguiente cuadro:

³ Las coordenadas UTM de las Estaciones de Monitoreo serán contrastados en el Geo Portal del SERNANP <https://estadoconservacion.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php> o <http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>. Dicho Geo Portal señalará si las coordenadas propuestas se encuentran en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, etc.

⁴ Se recomienda utilizar las guías propuestas por el Ministerio del Ambiente – MINAM: “Métodos de colecta, identificación y análisis de comunidades biológicas” (<http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/M%C3%A9todos-de-Colecta-identificaci%C3%B3n-y-an%C3%A1lisis-de-comunidades-biol%C3%B3gicas.compressed.pdf>), “Compendio de procedimientos técnicos para la investigación científica en el IMARPE” (<http://biblioiarpe.imarpe.gob.pe/bitstream/123456789/3178/1/COMPENDIO%20PROTOS%20FINAL.pdf>) y “Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”, esta última, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

⁵ Citar la bibliografía consultada.

⁶ Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

⁷ Conforme al literal I) del artículo 40 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE.

Cuadro 4. Evaluación de comunidades acuáticas y recursos hidrobiológicos

Comunidades acuáticas/Recursos Hidrobiológicos		Unidad de muestreo, red, material o equipo empleado para la colecta	Número de estaciones de monitoreo	Tiempo de muestreo	Esfuerzo de Muestreo (Número de Replicas)
Plankton	Fitoplancton				
	Zooplancton				
Perifiton					
Bentos					
Necton (Peces)					

En caso de uso de equipos especializados, mencionar el modelo del equipo para la colecta de recursos hidrobiológicos, el titular del plan de trabajo debe detallar el sustento técnico de su aplicación, debiendo alcanzar reportes científicos de estudios realizados, así como la descripción de la metodología de aplicación (considerando el tipo de cuerpo de agua, recurso a colectar).

Cabe precisar que la metodología a aplicar debe conllevar a predecir los impactos potenciales a ser generados sobre los recursos hidrobiológicos y comunidades acuáticas garantizando su salud y sostenibilidad, así como, la sobrevivencia de aquellos especímenes que serán devueltos a su hábitat natural, según sea el caso. Sin perjuicio de ello, el titular del plan de trabajo debe describir las medidas que tomará en cuenta para reducir los impactos negativos como consecuencia de las actividades que realizará en el área de estudio, incluyendo las medidas de manejo de residuos sólidos.

En caso el plan de trabajo prevea la evaluación (avistamiento) de cetáceos marinos, el titular del plan de trabajo debe describir a detalle la metodología de evaluación, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones previstas en la Resolución Ministerial N° 451-2019-PRODUCE, Establecen las distancias mínimas de acercamiento a los cetáceos marinos.

De otro lado, si el estudio contempla la evaluación de metales pesados en los tejidos de peces, el titular del plan de trabajo deberá indicar el número de individuos que serán requeridos para dicho análisis, describir y sustentar la metodología que será empleada para realizar dicha evaluación y señalar la entidad especializada que se encargará de llevar a cabo los análisis correspondientes.

En caso se desarrollen actividades de buceo, se deben contemplar los procedimientos de seguridad, describir los métodos de colecta específicos (por ejemplo: métodos visuales, censos, registro de fotografía y video, entre otros). El desarrollo del buceo debe estar a cargo de personal calificado cuya experiencia sea debidamente acreditada.

2.7.4 Índices

El presente listado de índices, aplicables a las comunidades biológicas será empleado de acuerdo a la finalidad establecida en el plan de trabajo.

- Índices de riqueza de especies
- Índice de Shannon-Wiener
- Índice de Equidad de Pielou
- Índice de Dominancia de Simpson
- Índice Diatómico General
- Phytoplankton Community Index
- Índice Diatómico de Eutrofización
- Índice EPT (Ephemeroptera, Plecoptera, Trichoptera)
- Biological Monitoring Working Party (BMWP)
- Andean Biotic Index (ABI)
- Index of Biotic Integrity (ADM-DIBI)
- Índice de Integridad Biológica (IBI)
- Protocolo de Observación Visual - SVAP
- Otros

2.7.5 Evaluación de datos

De acuerdo al objetivo planteado, el titular del plan de trabajo debe describir el procesamiento de datos y el

análisis de resultados. Para efectos de esta evaluación se requiere incluir el programa estadístico que será empleado.

2.7.6 Estacionalidad y Cronograma

2.7.6.1 Estacionalidad

El titular del plan de trabajo debe describir y justificar las características climáticas del área de estudio, para ello debe de considerar para el caso de la costa (invierno y verano); sierra (temporada húmeda y seca) y selva (creciente y vaciante), conforme a lo señalado en la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA⁸, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

Debe presentar un climograma, a efectos de determinar las temporadas de humedad, secas y transicionales; asimismo, indicar la periodicidad de las evaluaciones las mismas que deben hacerse en temporadas típicas de humedad conforme a las estaciones antes descritas.

2.7.6.2 Cronograma

Se debe detallar la actividad y el tiempo en que se va a realizar la colecta de recursos hidrobiológicos, debe señalar la época en la que se realiza: costa (invierno y verano), sierra (temporada húmeda y seca) y selva (creciente y vaciante). El referido cronograma debe detallar el número de meses de evaluación, el mismo que debe planificar el inicio de actividades una vez que cuente con la autorización respectiva.

Actividades	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

Para el caso del monitoreo hidrobiológico, el cronograma debe guardar relación con lo indicado en el IGA aprobado por la autoridad competente, para lo cual adjunta copia del acto administrativo que aprueba el IGA.

III. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

La bibliografía debe ser citada adecuadamente, lo que permitirá dar sustento a la propuesta de plan de trabajo. La presentación de las referencias bibliográficas deberá seguir los estilos de citación, se sugiere seguir lo establecido en el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace", aprobado por Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

IV. ANEXOS

4.1 Mapas cartográficos⁹ en hoja A3, a una escala adecuada, de preferencia en escala de 1:50 000, con la finalidad de observar el detalle de la ubicación de estaciones de muestreo, componentes del proyecto y atributos biológicos, delimitándose el área de influencia directa e indirecta y detallando la ubicación de las áreas naturales protegidas⁹ según el caso.

4.2 Fichas de campo para el registro de la información de cada componente hidrobiológico a evaluar, debiendo considerar la estación a la que corresponde y de ser caso la ocurrencia de eventos climáticos de mayor escala.

⁸ En formato shapefile.

⁹ Las coordenadas UTM de las Estaciones de Monitoreo serán contrastados en el Geo Portal del SERNANP <https://estadoconservacion.sernanp.gob.pe/geoserver/principal.php> o <http://geo.sernanp.gob.pe/visorsernanp/>. Dicho Geo Portal señalará si las coordenadas propuestas se encuentran en Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, etc.



4.3 Hoja de vida del personal responsable que participará en la toma de muestras, debiendo contar con el perfil profesional en biología o ecología y con experiencia acreditada en trabajos relacionados a la propuesta.

4.4 Lista de potenciales especies/comunidades a identificar o describir.

1874804-2

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre

DECRETO SUPREMO
N° 014-2020-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 1 establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre que rige en todo el territorio de la República;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1451 se fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones; y, se dispone a través del artículo 18 la incorporación del literal g) en el artículo 15 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, a través del cual se otorga competencia a PRODUCE, en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, a través del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el cual establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre;

Que, el literal a) del numeral 1 del artículo 7 del Reglamento Nacional de Vehículos dispone que los tres primeros caracteres del Número de Identificación Vehicular (*Vehicle Identification Number - VIN*), corresponden a la Identificación Mundial del Fabricante (*World Manufacturer Identifier - WMI*), los mismos que se determinan de acuerdo a la Norma Técnica ITINTEC 383.031 o la norma ISO 3780; y que en el Perú ese código es asignado por el Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE, se aprobó el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, el cual tiene como finalidad fortalecer la aplicación de las disposiciones vinculadas al contenido y estructura del Código WMI y el procedimiento para su asignación a los fabricantes y/o ensambladores nacionales de vehículos de transporte terrestre, permitiendo su identificación de manera única a nivel mundial;

Que, resulta necesario actualizar el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre con la finalidad de establecer procedimientos y actuaciones administrativas que permitan una mejor vigilancia en el desarrollo de la actividad de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre y, con ello, controlar que no se encuentren en el mercado bienes que puedan generar riesgos para la seguridad, la salud y la vida de las personas que se transportan en vehículos de transporte terrestre fabricados y/o ensamblados en el territorio nacional;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto

Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones; el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre

Apruébase el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, compuesto de tres capítulos, veinte y uno artículos y cuatro disposiciones complementarias finales y un anexo único, que como anexo forman parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación del presente decreto supremo y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Vigencia

El presente decreto supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de la Producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de la Producción, en un plazo no mayor a un año contado desde la entrada en vigencia de la presente norma, se aprueban los requisitos técnicos específicos de cumplimiento por las Plantas para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre.

Segunda.- Facúltase al Ministerio de la Producción a aprobar, mediante resolución ministerial o resolución directoral, según corresponda, las disposiciones complementarias que resulten necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Una vez que entre en vigencia el decreto supremo a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma, las personas jurídicas que pretendan desarrollar actividades de inspección a Plantas para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre deben contar con la acreditación respectiva del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Segunda.- Una vez que entre en vigencia el decreto supremo a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma, las personas jurídicas que deseen obtener la autorización de Plantas para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre y/o la Asignación de Código WMI deben contar con el Certificado de Inspección de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre emitido por un Organismo de Inspección Acreditado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

Tercera.- Las solicitudes tramitadas al amparo del Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento para la Asignación del Código de

Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma se encuentran en trámite, se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE, hasta su conclusión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derógase el Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN MUNDIAL DEL FABRICANTE (WMI) DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (Código WMI) de vehículos de transporte terrestre, que se encuentran comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

Artículo 2.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer disposiciones vinculadas al procedimiento para la autorización de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre; así como, el procedimiento para la asignación del código WMI a los fabricantes nacionales de vehículos de transporte terrestre, permitiendo su identificación de manera única a nivel mundial; a fin de que dichas actividades se realicen en condiciones de seguridad, con el propósito de preservar la salud de las personas.

Artículo 3.- Siglas

CKD (Completely Knocked Down): Completamente Desarmada.

DGPAP: Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

DOPIF: Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados.

PECO: Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano.

PRODUCE: Ministerio de la Producción

RUC: Registro Único del Contribuyente.

SKD (Semi Knocked Down): unidad semiarmada o semi-desarmada.

SUNARP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

TUO de la LPAG: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

TUPA: Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE.

VDS (Vehicle Descriptor Section): Sección Descriptora del vehículo

VIN (Vehicle Identification Number): Número de Identificación Vehicular.

VIS (Vehicle Identifier Section): Sección indicadora del vehículo

VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior.

WMI (World Manufacturer Identifier): En español, Identificación Mundial de Fabricante.

Artículo 4.- Definiciones

Asignación: Acto administrativo emitido por la DOPIF, que asigna al fabricante nacional de vehículos de transporte terrestre el Código WMI.

CKD: Partes o componentes de una unidad para su ensamblaje el cual puede ser completado con suministros de otros proveedores.

Ensamblador: Persona jurídica con planta propia ubicada en territorio nacional autorizada por la DOPIF, que realiza la actividad de ensamblaje de vehículos de transporte terrestre. El ensamblador tiene la obligación de mantener la codificación del fabricante.

Ensamblaje de vehículos: Proceso de producción que implica el armado de piezas, partes y componentes, nuevos, incluso si éstos se encuentren armados o semi armados, a fin de obtener un vehículo de transporte terrestre totalmente terminado, listo para funcionar, bajo el cumplimiento de normas que otorguen condiciones de seguridad a dicho proceso.

Fabricante: Persona jurídica con planta propia ubicada en territorio nacional autorizada por la DOPIF, que realiza la actividad de fabricación de vehículos de transporte terrestre totalmente terminados listos para funcionar, bajo el cumplimiento de normas que otorguen condiciones de seguridad a dicho proceso. El fabricante debe contar obligatoriamente con el Código WMI asignado por la DOPIF y es responsable de la codificación del VIN.

VIN: Estructura combinada de diecisiete caracteres alfanuméricos generados por el fabricante para identificar a cada uno de los vehículos que fabrica. El VIN es un código específico y único para cada unidad fabricada. Dicho código se encuentra establecido en la NTP-ISO 3779 denominada: "Automotores. Número de identificación vehicular (VIN). Contenido y estructura", en su versión vigente o la norma técnica peruana que la reemplaza.

Vehículo de transporte terrestre: Medio capaz de desplazamiento, motorizado o no motorizado, que sirve para el traslado de personas y/o mercancías.

SKD: Se refiere a vehículos de transporte terrestre que requieren de un proceso adicional y controles de calidad para que estén totalmente terminados y listos para funcionar.

Vehículo Terminado: Vehículo listo para funcionar que cumple con la legislación aplicable.

VDS: Sección descriptora del vehículo.

VIS: Tercera sección y final del VIN, el cual se constituye de una combinación de caracteres asignados por el fabricante para distinguir a un vehículo de otro.

WMI: Código asignado al fabricante nacional de vehículos de transporte terrestre para su identificación.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN DE LA PLANTA PARA LA FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

Artículo 5.- Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre

Toda persona jurídica dedicada a la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF para el desarrollo de dicha actividad, incluso de aquellos establecimientos de ensamblaje cuyas unidades vehiculares ensambladas en territorio nacional se identifiquen con un Código WMI de la planta de origen de los paquetes CKD, SKD o similares.

Artículo 6.- Condiciones mínimas de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre

Los organismos de la evaluación de la conformidad autorizados deben verificar el cumplimiento de las siguientes

condiciones mínimas con las que deben contar las Plantas para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre, a efectos de emitir el certificado de inspección correspondiente, el cual debe contener la capacidad máxima anual de producción de planta de fabricación y/o ensamblaje por categoría de vehículo.

6.1 Infraestructura

La infraestructura debe contar como mínimo lo siguiente:

a. Plano de distribución elaborado y suscrito por un ingeniero industrial, civil o arquitecto colegiado y habilitado, el cual debe reflejar la distribución física actual de la planta.

b. Flujograma de proceso de producción, el cual debe reflejar el proceso productivo actual de la planta.

c. Instalaciones, espacios de trabajo, áreas de producción y servicios asociados, los cuales deben contar con lozas de concreto y techo de material no inflamable, delimitadas e identificadas.

d. Mantener vigente la póliza de seguro contra incendios emitida por una empresa aseguradora autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

e. Servicios de soporte (tales como: transporte, comunicación o sistemas de información), cuando corresponda.

La distribución de la planta debe optimizar el manejo y desplazamiento de los materiales y el valor agregado en el uso del espacio en la planta; asimismo, debe facilitar el flujo sincronizado de los materiales.

6.2 Equipos, maquinarias y medios de medición

El equipamiento, maquinarias y medios de medición deben ser acordes a las especificaciones del prototipo del vehículo de transporte terrestre que se pretende fabricar y/o ensamblar.

Para asegurar que los vehículos a fabricar y/o ensamblar cumplan con las especificaciones técnicas, las plantas deben contar con equipos, maquinarias y medios de medición, conforme a lo siguiente:

a) Para efectos de los equipos y maquinarias, se debe contar con un programa de mantenimiento y un registro de los mantenimientos preventivos o correctivos realizados, de ser el caso.

b) Para efectos de los medios de medición, se debe contar con un programa de calibración de los mismos, así como, con los certificados de calibración y registros de verificación para cada medio de medición los cuales deben estar plenamente identificados.

6.3 Especificaciones del prototipo de vehículo que se pretende fabricar y/o ensamblar

Contar con las especificaciones sobre las características y el diseño del prototipo del vehículo a fabricar y/o ensamblar.

6.4 Proceso de producción

Se realiza bajo condiciones controladas, que incluye, según corresponda:

a. La disponibilidad de información física o electrónica que describa las características del vehículo.

b. La disponibilidad física o electrónica de procedimientos de actividades operativas.

c. El uso de equipos conforme al prototipo de los vehículos a fabricar y/o ensamblar.

d. El uso de equipos de medición y monitoreo calibrados.

e. La implementación de mediciones y monitoreo.

f. Las disposiciones para la liberación de los productos y actividades de envío.

Se debe realizar un control del proceso y del producto, a través de planes de control que incluyan:

a. Los controles a realizar en el proceso de manufactura.

b. Los métodos para el seguimiento del control aplicado a las características del vehículo.

c. Procedimientos o instrucciones para asegurar que los productos que no cumplen con los requisitos sean identificados y controlados para evitar algún uso o envío. Asimismo, cuando el producto no conforme es corregido, este debe ser sometido a verificaciones para demostrar la conformidad con los requisitos.

d. Mantener los registros de los controles y monitoreo realizados durante el proceso de manufactura de cada vehículo fabricado y/o ensamblado.

6.5 Recursos humanos

El personal que ejecute trabajos de fabricación y/o ensamblaje de los vehículos debe ser competente en base a formación, capacitación y experiencia requerida para la materia.

El personal con responsabilidad en el diseño y la producción de los vehículos, debe estar calificado para el cumplimiento de sus funciones.

El personal con responsabilidad en el proceso de soldadura, debe estar calificado para dicha actividad de acuerdo con una norma técnica internacional, o en su defecto, con normas técnicas regionales o nacionales, que establezcan requisitos para la calificación de soldadores aplicables a la fabricación y/o ensamblaje de vehículos.

En ese sentido, el personal técnico debe cumplir con lo siguiente:

1. Ingeniero automotriz, mecánico, electricista, industrial o carreras afines que se encuentre colegiado y habilitado responsable de la producción.

2. Soldadores calificados según los procedimientos de la norma AWS - ASME (*American Society Mechanical Engineer*).

Artículo 7.- Requisitos para la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre

Los requisitos para la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre, son:

7.1 Solicitud consignando los datos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG, y que contenga la siguiente información:

a) El número de Registro Único de Contribuyente, en condición de activo y habido.

b) Dirección y ubicación geográfica en coordenadas UTM de la o las plantas donde se desarrollarán las actividades de fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre.

c) Número de la Licencia de Funcionamiento expedida por la municipalidad competente, cuyo giro debe ser a fin a la actividad a realizar para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre.

d) Capacidad máxima anual de producción de la planta de fabricación y/o ensamblaje por categoría de vehículo, contenida en el certificado de inspección y sustentado en el informe de inspección.

7.2 Copia del Certificado de Inspección e informe de inspección de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre que debe contemplar los aspectos referidos al artículo 6 del presente reglamento, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad autorizado.

7.3 Copia del Certificado de Conformidad del prototipo del vehículo de transporte terrestre que se pretende fabricar y/o ensamblar, emitido por un organismo de certificación autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

7.4 Copia de la póliza de seguro contra incendios emitida por una empresa aseguradora autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, cuya vigencia no debe ser menor a un año. Al momento de la presentación de la solicitud de autorización de planta ante la DOPIF no debe haber transcurrido más de 1 mes desde el inicio de la vigencia de la póliza.

7.5 Plano de distribución de la planta de fabricación y/o ensamblaje elaborado y suscrito por un ingeniero industrial, civil o arquitecto colegiado y habilitado.

En caso de comprobar fraude o falsedad en la información o en la documentación presentada por el administrado a efectos de solicitar la autorización a la que hace referencia el presente artículo, la entidad competente considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco y diez Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, conforme al numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG.

Artículo 8.- Procedimiento para la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre

8.1. La solicitud para la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre se ingresa a través de la VUCE del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

8.2 La DOPIF, en un plazo máximo de quince días hábiles, evalúa la solicitud, para lo cual verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente reglamento.

8.3. En caso la DOPIF verifique el incumplimiento de alguno de los requisitos, procede conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del TUO de la LPAG.

8.4. De cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 7, o de haberse subsanado las observaciones advertidas, la DOPIF emite la resolución directoral que otorga la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre.

8.5. Este procedimiento es de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

Artículo 9.- Vigencia de la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre

La Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre tiene plazo de vigencia de tres años y se encuentra sujeto a renovación.

Artículo 10.- Contenido de la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre

La autorización es aprobada mediante resolución directoral de la DOPIF, que debe contener lo siguiente:

- a) La razón social del fabricante y/o ensamblador titular de la autorización, consignando su domicilio y representante legal.
- b) La dirección de la planta autorizada, indicando si es una de fabricación y/o ensamblaje.
- c) La categoría o categorías de vehículos de transporte terrestre que abarca la Autorización y la capacidad máxima anual de la planta de fabricación y/o ensamblaje.
- d) Las marcas y modelos de los vehículos fabricados y/o ensamblados.
- e) El plazo de vigencia de la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre.
- f) Características y/o descripción que identifican al vehículo.

Artículo 11.- Modificación del contenido en la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre

11.1 El fabricante y/o ensamblador debe solicitar a la DOPIF, a través de la VUCE del Ministerio de Comercio

Exterior y Turismo, la modificación de los datos contenidos en la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre.

11.2 La DOPIF evalúa dicha solicitud, así como los documentos respectivos que sustenten y/o acrediten tal modificación, como la copia del Certificado e informe de inspección, la copia del Certificado de Conformidad del prototipo del vehículo, entre otros documentos, según corresponda, en un plazo no mayor a ocho días, de encontrarla conforme, emite el acto administrativo correspondiente.

11.3 Este procedimiento es de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

11.4 Son inalterables los literales b) y e) señalados en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Renovación de la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre

12.1 El fabricante y/o ensamblador, en un plazo máximo de treinta días antes del vencimiento del plazo de vigencia de la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre, puede solicitar a la DOPIF la renovación de dicha autorización, a través de la VUCE del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para lo cual debe presentar un nuevo certificado de inspección e informe de inspección de la planta para la fabricación y/o ensamblaje de vehículos de transporte terrestre, conforme lo establecido en el numeral 7.2, y asimismo deberá presentar el requisito establecido en el numeral 7.4, ambos del artículo 7 del presente reglamento.

12.2 La renovación es aprobada mediante Resolución Directoral de la DOPIF, en un plazo no mayor de ocho días hábiles de recibida la solicitud. La referida resolución tiene un plazo de vigencia de tres años.

12.3 Este procedimiento es de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

Artículo 13.- Obligaciones del Fabricante y/o Ensamblador

El fabricante y/o ensamblador que cuente con la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre, debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) El fabricante se compromete a desarrollar, de manera directa y en su planta autorizada, al menos los procesos de fabricación del chasis/bastidor y la carrocería del vehículo automotor.
- b) El ensamblador se compromete a ensamblar, de manera directa y en su planta autorizada, al menos el chasis/bastidor y la carrocería del vehículo automotor.
- c) El ensamblador debe presentar a la DOPIF un reporte trimestral con la relación de los vehículos de transporte terrestre ensamblados en su planta autorizada, dentro los quince días hábiles posteriores a los siguientes periodos:

- i. Primer periodo: De enero a marzo.
- ii. Segundo periodo: De abril a junio.
- iii. Tercer periodo: De julio a septiembre.
- iv. Cuarto periodo: De octubre a diciembre.

La DGPART mediante Resolución Directoral aprueba los formatos y las condiciones para la presentación de dichos reportes.

d) El ensamblador se compromete a realizar el proceso de ensamblaje respetando las disposiciones establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, el presente reglamento y la regulación sobre la materia.

e) El fabricante y/o ensamblador debe mantener vigente la póliza de seguro contra incendios.

f) Mantener en el tiempo las condiciones en mérito de las cuales se otorgó la autorización de Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre.

g) Solicitar a la DOPIF, a través del procedimiento administrativo al que hace referencia el artículo 11 del presente reglamento, la modificación del contenido



de la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre.

h) No haber excedido su capacidad productiva anual de planta de fabricación y/o ensamblaje autorizada, sin haber gestionado y obtenido previamente la modificación de su autorización, mediante el procedimiento señalado en el artículo 11 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO WMI

Artículo 14.- Del Código WMI

14.1. La DOPIF asigna el Código WMI al fabricante de vehículos de transporte terrestre lo que permite su identificación a nivel mundial. El Código WMI no puede ser asignado a otro fabricante, en por lo menos treinta años después de su último uso. Cabe señalar que se otorgará únicamente un código WMI por fabricante.

14.2. Las disposiciones para la asignación de los caracteres del Código WMI se establecen en el Anexo Único del presente reglamento.

Artículo 15.- Requisitos para la Asignación del Código WMI

El fabricante presenta a la DOPIF una solicitud de Asignación del Código WMI, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16 del presente reglamento, que contenga el número y año de la resolución de autorización vigente de la Planta para la Fabricación de Vehículos de Transporte Terrestre.

Artículo 16.- Procedimiento para solicitar y atender la Asignación del WMI

16.1 La solicitud para la Asignación del Código WMI se ingresa a través de la VUCE del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

16.2 La DOPIF, en un plazo máximo de ocho días hábiles, evalúa la solicitud, para lo cual verifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento.

16.3 En caso la DOPIF verifique el incumplimiento del requisito correspondiente, procede conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del TUO de la LPAG.

16.4 De cumplir con lo establecido en el artículo 15, o de haberse subsanado las observaciones advertidas, la DOPIF emite la Resolución Directoral que otorga la Asignación del Código WMI al fabricante.

16.5 Este procedimiento es de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

Artículo 17.- Vigencia de la Asignación del Código WMI

La vigencia de la asignación del Código WMI se encuentra sujeta a la vigencia de la Autorización de la Planta para la Fabricación de Vehículos de Transporte Terrestre.

Artículo 18.- Contenido de la Asignación del Código WMI

La Asignación del Código WMI es aprobada mediante Resolución Directoral de la DOPIF, que debe contener lo siguiente:

a) La razón social del fabricante a quien se le asigna el Código WMI, consignando su domicilio y representante legal.

b) La dirección de la/planta(s) de fabricación autorizada(s).

c) La categoría o categorías de vehículos de transporte terrestre que abarca la asignación del Código WMI.

Artículo 19.- Obligaciones resultantes de la asignación del Código WMI

El fabricante a quien se le haya asignado el Código WMI, debe cumplir las siguientes obligaciones:

a) Todo Vehículo Terminado de transporte terrestre debe tener un Número de Identificación Vehicular (VIN). En aquellos vehículos de fabricación nacional el VIN debe

ser generado y/o asignado antes de su salida de la planta autorizada para la fabricación de vehículos de transporte terrestre, y en los casos de vehículos importados desde su origen.

b) Presentar ante la DOPIF un reporte trimestral con la relación de unidades a las cuales les ha generado el VIN en base al Código WMI, dentro los quince días hábiles posteriores a los siguientes periodos:

- i. Primer periodo: De enero a marzo.
- ii. Segundo periodo: De abril a junio.
- iii. Tercer periodo: De julio a septiembre.
- iv. Cuarto periodo: De octubre a diciembre.

La DGPARG mediante Resolución Directoral aprueba los formatos y las condiciones para la presentación de dichos reportes.

c) Solicitar a la DOPIF, a través del procedimiento administrativo correspondiente, la modificación de los datos contenidos en la Asignación del Código WMI.

Artículo 20. - Impedimentos referidos a la asignación del Código WMI

El fabricante y/o ensamblador se encuentra impedido, de realizar lo siguiente:

a) Generar y/o asignar un VIN en base al Código WMI asignado, a vehículos que hubieran sido fabricados en su planta no contando con autorización vigente por parte de la DOPIF.

b) Utilizar el Código WMI asignado a un fabricante, para el registro en la SUNARP de vehículos fabricados o ensamblados en una planta distinta a la autorizada, o por un fabricante o ensamblador distinto al autorizado.

c) Modificar el VIN del vehículo semi armado o desensamblado, asignado por el fabricante de origen, en el caso del ensamblaje de vehículos importados semi armados o desensamblados, que requieren de un proceso para permitir que estén totalmente terminados y listos para su funcionamiento.

Artículo 21.- Modificación de datos contenidos en la Asignación del Código WMI

21.1 El fabricante debe solicitar a la DOPIF, a través de la VUCE del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la modificación de los datos contenidos en la Asignación del Código WMI.

21.2 La DOPIF evalúa dicha solicitud, así como los documentos respectivos que sustenten y/o acrediten tal modificación, como la copia del Certificado e informe de inspección, la copia del Certificado de Conformidad del prototipo del vehículo, entre otros documentos, según corresponda, en un plazo no mayor a ocho días, de encontrarla conforme, emite el acto administrativo correspondiente.

21.3 Este procedimiento es de evaluación previa con silencio administrativo negativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Las resoluciones directorales que aprobaron la asignación de Código WMI y/o la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre, otorgadas a las personas naturales o jurídicas bajo el Decreto Supremo N° 023-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de Vehículos de Transporte Terrestre, pierden su vigencia en un plazo máximo de ocho (8) meses a la entrada en vigencia de las disposiciones establecidas en el presente reglamento. Las personas jurídicas que deseen obtener la asignación de Código WMI y/o la Autorización de la Planta para la Fabricación y/o Ensamblaje de Vehículos de Transporte Terrestre se encuentran facultadas para solicitar dicha autorización y/o asignación, según corresponda, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Segunda.- PRODUCE en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles adecúa su TUPA a las disposiciones

contenidas en el presente reglamento. Posteriormente, realiza las coordinaciones correspondientes con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a efectos de implementar en la VUCE los procedimientos contenidos en el presente reglamento.

Tercera.- En tanto se implemente la disposición anterior, las personas jurídicas podrán ingresar mediante Mesa de Partes de PRODUCE, las solicitudes a las que se hace referencia en el presente reglamento.

Cuarta.- La DGPAP aprobará los formatos correspondientes al literal c) del artículo 13 y el numeral 19.3 del artículo 19 en un plazo máximo de treinta días posteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento.

ANEXO ÚNICO

Especificaciones para la asignación del WMI

El contenido y estructura del WMI es utilizado a nivel mundial para identificar al fabricante de un vehículo automotor y comprende a los tres primeros caracteres del VIN.

El WMI está constituido por tres caracteres alfanuméricos, letras del alfabeto latino en mayúsculas y números arábigos, las letras I, O y Q no deben ser usadas.

En esa línea, las siguientes especificaciones se basan en la NTP-ISO 3780 denominada "Automotores. Código de identificación mundial del fabricante (WMI)", en su versión vigente o la norma técnica peruana que la reemplaza, que con fines de armonización internacional define los caracteres del WMI por áreas geográficas y países.

A.1 Primer carácter: La primera posición es un carácter alfabético o numérico que designa el área geográfica, correspondiendo a Sudamérica los números "8" y "9"; y, específicamente al Perú el número "8".

A.2 Segundo carácter: La segunda posición es un carácter alfabético o numérico que designa un país, correspondiendo al Perú las letras "S", "T",

La combinación del primer y segundo carácter que corresponde al Perú para su identificación única es: "8S", "8T".

A.3 Tercer carácter: La tercera posición es un carácter alfabético o numérico que designa un fabricante específico que combinado con el primer y segundo carácter asegura la identificación única del fabricante, este tercer carácter debe ser asignado por la DOPIF.

En caso, el fabricante produzca menos de 500 vehículos por año, en la tercera posición se debe colocar el número "9", a fin de permitir su identificación. En este caso el tercer, cuarto y quinto carácter del VIS, equivalente a la décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta posición del VIN, debe ser asignado por la DOPIF, permitiendo de esta manera identificar al fabricante específico.

1874804-3

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2020-PRODUCE

Lima, 30 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que

aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 01 de agosto de 2020, al señor Jonatan Jorge Ríos Morales, en el cargo Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1874462-1

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2020-PRODUCE

Lima, 30 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, es necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 01 de agosto de 2020, a la señora Alejandra Arlet Rodríguez Luján, en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1874430-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo MIPYME

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 349-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 124-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ. UA.AL del Área de Asesoría Legal; el Informe N° 088-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión; el Memorando N° 388-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-



UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 74-2020-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ-UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28939, se creó el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad - FIDECOM, con la finalidad de promover la investigación y desarrollo, especialmente en proyectos de innovación productiva con participación empresarial, cuya implementación y medidas para su ejecución económica y financiera fueron dispuestas en la Ley N° 29152 y Decreto Supremo 003-2009-PRODUCE;

Que, mediante Ley N° 30230, se creó el Fondo MIPYME, siendo uno de sus objetivos incrementar la productividad de las MIPYME, a través de instrumentos para la difusión tecnológica, innovación empresarial, mejora de la gestión, encadenamientos productivos y acceso a mercados, a través de instrumentos de servicios no financieros con entidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; suscribiéndose, el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y mediante su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE de fecha 17 de enero de 2020, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto;

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 388-2020-PRODUCE/ INNÓVATEPERÚ-UA de fecha 30 de julio de 2020 solicitó la autorización de los certificados de crédito presupuestario para el otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, adjuntando el Memorando N° 74-2020-PRODUCE/ INNÓVATEPERÚ-UM de fecha 30 de julio de 2020 emitido por la Unidad de Monitoreo, mediante el cual, se remitió la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo MIPYME; indicando la citada Unidad de Monitoreo que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 088-2020-PRODUCE/ INNÓVATEPERÚ-UPEG, de fecha 30 de julio de 2020, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 5,036,002.13 (cinco millones treinta y seis mil dos con 13/100 soles), que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el monto de S/ 3,039,292.43 (tres millones treinta y nueve mil doscientos noventa y dos con 43/100 soles), 3. Recursos

por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 1,221,086.73 (un millón doscientos veintinueve mil ochenta y seis con 73/100 soles) y 4. Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 775,622.97 (setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintidós con 97/100 soles);

Que, los montos señalados en el considerando anterior se otorgan con la finalidad de cofinanciar los desembolsos según el siguiente detalle: a) Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; para cofinanciar los desembolsos de: i) 17 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1 Individual - PIEC 1; ii) 06 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 2 - PIEC 2; iii) 07 Proyectos de Validación de Innovación Reto Innova Covid-19 - PIECOV; iv) 02 Proyectos de concurso nacional para la difusión de la Innovación Reto Innova Covid-19 - IVECOV; v) 01 Proyecto de Centros de Extensionismo Tecnológicos - CET; vi) 01 Proyecto de Dinamización de Ecosistemas Regionales de Innovación y Emprendimiento - DER; vii) 02 Proyectos del concursos de difusión de casos de Innovación, Reconociendo la Innovación - RIV; viii) 01 Proyecto de Incubadoras 2.0 - FAIF; ix) 01 Proyecto del concurso ayuda a la demanda de servicios tecnológicos - MIPYME Productiva - Categoría 1 - ADT; x) 01 Proyecto del Concurso de proyectos colaborativos de Innovación categoría 1 - CPCC1; xi) 01 Proyecto del Concurso de proyectos colaborativos de Innovación categoría 2 - CPCC2; y, xii) 02 Proyectos de Misiones Tecnológicas - MT y; b) Fondo MIPYME, para cofinanciar el desembolso de: i) 02 Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores Categoría 1 - PDP C1; ii) 01 Proyecto del Programa de Desarrollo de Proveedores Categoría 2 - PDP C2; iii) 06 Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores Categoría 2 Diagnóstico - PDP C2D; y, iv) 02 Proyectos de Apoyo a Clúster - PAC;

Que, mediante proveído de fecha 30 de julio de 2020, la Coordinadora Ejecutiva solicita al Jefe la Unidad de Administración que inicie las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme lo descrito;

Que, mediante Informe N° 124-2020-PRODUCE-INNOVATEPERU.UA.AL de fecha 30 de julio de 2020, el Área de Asesoría Legal concluye que la emisión de Resolución de Coordinación Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Unidad de Monitoreo, previa verificación presupuestal según lo indicado Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 317-2014-PRODUCE, N° 178-2019-PRODUCE y N° 024-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 5,036,002.13 (cinco millones treinta y seis mil dos con 13/100 soles) que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y 4. Donaciones y Transferencias por los montos ascendentes a S/ 3,039,292.43 (tres millones treinta y nueve mil doscientos noventa y dos con 43/100 soles), S/ 1,221,086.73 (un millón doscientos veintinueve mil ochenta y seis con 73/100 soles) y S/ 775,622.97 (setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintidós con 97/100 soles), respectivamente; destinados a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa, en el marco del Contrato de Préstamo N°

3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional" y del Fondo MIPYME.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (www.innovateperu.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSMARY M. CORNEJO VALDIVIA
Coordinadora Ejecutiva
Programa Nacional de Innovación para
la Competitividad y Productividad

1874623-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinada a los deudos del personal de la salud fallecidos durante la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el D.U. N° 063-2020, correspondiente al mes de junio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0445-2020-RE

Lima, 30 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° (OPP) N° OPP00840/2020 que adjunta el Informe (OPR) N° OPR0027/2020, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum (OPP) N° OPP008642020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de fechas 13 de julio y 16 de julio de 2020, respectivamente; y el Memorandum (ORH) N° ORH00899/2020 de la Oficina General de Recursos Humanos, el cual remite el Informe (ORP) N° 120/2020, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 0901-2019-RE, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 785,043,644.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, establece que su objeto es reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del

Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, prevé, entre otros, que lo normado es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; establece que los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces, son responsables de la ejecución de lo dispuesto en la citada norma, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, establece que, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del acotado dispositivo, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2, indicando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, en dicho contexto y en aplicación del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, la Oficina de General de Recursos Humanos mediante Memorandum (ORH) N° ORH00899/2020, remite el Informe (ORP) N° 120/2020, formulado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, el cual informa que en la planilla única de pagos del Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al mes de junio 2020, de Perú y del Exterior se han reducido los ingresos por el importe de S/ 3'378,265.01 soles;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° (OPP) N° 00840/2020, adjunta el Informe (OPR) N° OPR0027/2020, de la Oficina de Programación y Presupuesto, y emite opinión favorable sobre la viabilidad presupuestal a la Transferencia Financiera del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores a



favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, mediante Memorandum (OPP) N° OPP00864/2020 se otorga la correspondiente certificación presupuestal por S/3'378,265.01, registrada en el SIAF-SP con la Nota N° 01253;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores hasta por la suma de S/3'378,265.01 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 01/100 SOLES) correspondiente al mes de junio 2020, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Con los visados de la Secretaria General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Oficina General de Administración; y de la Oficina General de Asuntos Legales, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 135-2010, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; y, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Transferencia Financiera.

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de S/ 3'378,265.01 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 01/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente al mes de junio 2020.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0293084 "Entrega Económica a favor de los deudos del personal de la Salud fallecidos a consecuencia del Covid-19 DU 063-2020", Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras Unidades del Gobierno Nacional".

Artículo 3.- Acciones administrativas para efectivizar la transferencia financiera

La Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

Artículo 4.-Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada con el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Administración remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

1874716-1

SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 556-2020-MINSA

Lima, 31 de julio del 2020

Visto; el Expediente N° 20-063335-001, que contiene el Informe N° 060-2020-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 72-2020-MINSA, de fecha 08 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP – P N° 674) de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud se encuentra clasificado como cargo de confianza y en condición de vacante;

Que, en tal sentido se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ REYES en el cargo de Director General (CAP – P N° 674), Nivel F-5, de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1874798-1

Designan Director General de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 557-2020-MINSA

Lima, 31 de julio del 2020

Visto; el Expediente N° 20-063339-001, que contiene el Informe N° 062-2020-OGGRH/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 72-2020-MINSA, de fecha 08 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP – P N° 264) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra clasificado como cargo de confianza y en condición de vacante;

Que, en tal sentido se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MANUEL JESUS ORDÓÑEZ REAÑO, en el cargo de Director General (CAP-P N° 264), Nivel F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1874798-2

Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 558-2020-MINSA

Lima, 31 de julio del 2020

VISTO, el Expediente N° 20-064173-001, que contiene el Informe N° 070-2020-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 72-2020-MINSA, de fecha 08 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP- P N° 154) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza y en condición de vacante;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar a la profesional que ejercerá el cargo en mención;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SARA LUZ HURTADO CRISTOBAL, en el cargo de Directora General (CAP- P N° 154), Nivel F-5, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1874798-3

Designan Director General de la Oficina General de Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 560-2020-MINSA

Lima, 31 de julio del 2020

Visto; el Expediente N° 20-064152-001 que contiene el Informe N° 071-2020-OGGRH/MINSA emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 72-2020-MINSA, de fecha 08 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a General (CAP – P N° 740) de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud se encuentra clasificado como cargo de confianza y en condición de vacante;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RUBÉN ALONSO CANO MENDOZA, en el cargo de Director General (CAP – P N° 740), Nivel F-5, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1874798-4

Designan Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 561-2020-MINSA

Lima, 31 de julio del 2020

VISTO; el Expediente N° 20-064171-001, que contiene el Informe N° 069-2020-OGGRH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Secretarial N° 72-2020-MINSA, de fecha 08 de junio de 2020, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Secretario/a General (CAP- P N° 37) del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza y en condición de vacante;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente designar a la profesional que ejercerá el cargo en mención;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la acción de personal propuesta;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SILVIANA GABRIELA YANCOURT RUIZ, en el cargo de Secretaria General (CAP- P N° 37), Nivel F-6, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1874798-5

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa, por el apoyo recibido de las Fuerzas Armadas en el Año Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto en el DU N° 014-2019

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 562-2020-MINSA**

Lima, 31 de julio del 2020

VISTOS, los Expedientes Nos 20-043622-003 y 20-051274-004, que contienen el Informe N° 493-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 517-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del DU N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, durante el Año Fiscal 2020, cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP), para transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, para realizar

transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, solo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente. Dicho monto máximo anual se establece mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la citada norma establece que su financiamiento será con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y por cualquier fuente de financiamiento para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, la norma aludida dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se debe indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM, y de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del Titular de dicho pliego. La resolución del Titular del Pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-PCM se estableció el monto máximo de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 52 727,00), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para la atención de las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020, que podría destinar el Pliego 026 – Ministerio de Defensa para esos fines;

Que, con Oficio Múltiple N° 0319-2020-MINDEF/SG de fecha 5 de mayo de 2020, la Secretaria General del Ministerio de Defensa remite a esta Entidad, el Oficio N° D000112-2020-PCM-SG, de fecha 3 de abril de 2020, por el que la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, informa sobre el exceso del monto máximo destinado a las acciones de apoyo que brinda las Fuerzas Armadas a otras Entidades del Estado – Año Fiscal 2020, fijado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, por el importe de S/ 52 727,00;

Que, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera;

Que, mediante Memorandum N° 877-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, solicita la transferencia financiera a favor del Ministerio de Defensa en relación a los vuelos solicitados por la Dirección General de Personal de la Salud – DIGEP por el importe de S/ 231 335.00 (DOSCIENIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Informe N° 493-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar una transferencia financiera del Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 231 335.00 (DOSCIENIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, por el apoyo recibido de las Fuerzas Armadas en el Año Fiscal 2020, en el marco de la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del DU N° 014-2019,

Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Con los vistos del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 011 Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 231 335.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, por el apoyo recibido de las Fuerzas Armadas en el Año Fiscal 2020, en el marco de la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del DU N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afecta al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSa del Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Ministerio de Salud, a través de las Direcciones Generales del Ministerio de Salud implicadas en los servicios materia de la transferencia financiera, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento para los cuales se realiza la presente transferencia.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1874798-6

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 148-2020-TR

Lima, 29 de julio de 2020

VISTOS: El Acta N° 005-2020-CPEMTPE-SE, de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Memorando N° 0667-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0294-2020-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1547-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece, entre otros, que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 301-2019-TR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 del Pliego 0012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a través de la Resolución Ministerial N° 001-2020-TR, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el numeral 6.3 de la sección 6, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, establece las circunstancias que ocasionan la modificación del POI anual en ejecución, precisando que: "Si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución";

Que, mediante el Acta N° 005-2020-CPEMTPE-SE, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acuerda por unanimidad validar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en ese contexto, a través del Memorando N° 0667-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite adjunto el Informe N° 0294-2020-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, que contiene la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), emitiendo opinión técnica favorable para su aprobación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Despacho Viceministerial de Trabajo, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el literal b) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

Apruébase el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), conforme a los Reportes del POI obtenidos del Aplicativo CEPLAN V.01, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Del cumplimiento

Los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, dan estricto cumplimiento, bajo responsabilidad al contenido del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 Modificado Versión 1 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3.- Del seguimiento y evaluación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectúa el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2020 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- De la publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución ministerial y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ADOLFO RUGGIERO GARZÓN
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1874407-1

Modifican las RR.MM. N°s 018 y 082-2020-TR referentes al proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la SUNAFIL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 151-2020-TR**

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS: El Oficio N° 307-2020-SUNAFIL/GG, del Despacho de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; Proveído N° 0392-2020-MTPE/2, del Despacho Viceministerial de Trabajo; la Hoja de Elevación N° 0230-2020-MTPE/2/16, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo; y

el Informe N° 1554-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29981, y modificatorias, dispone la creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 3 de dicha norma, faculta a la SUNAFIL el desarrollo y ejecución de todas las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo;

Que, el primer párrafo del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-TR, establece que la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales a la SUNAFIL se realiza progresivamente, conforme al cronograma de transferencias que se apruebe mediante resolución ministerial, en el que se determina la fecha específica del inicio de funciones de la SUNAFIL en cada jurisdicción;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR, se aprueba el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en el marco de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 082-2020-TR, se suspenden los efectos de la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR y mediante el artículo 2 de la citada resolución ministerial se dispone que en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de concluida la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL remite al Despacho Viceministerial de Trabajo, una propuesta de calendarización para la continuidad del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, sin perjuicio de ello, a través del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se resuelve aprobar la reanudación de actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación; disponiéndose además el inicio en el mes de mayo del 2020 de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades";

Que, en ese contexto, mediante Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y N° 117-2020-PCM, se ha dispuesto el inicio de las Fases 2 y 3 de la "Reanudación de Actividades" respectivamente;

Que, considerando lo establecido en los Decretos Supremos N° 080-2020-PCM, N° 101-2020-PCM y N° 117-2020-PCM, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 1 y modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 082-2020-TR, a fin de proceder a la reactivación del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el marco de la

Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR;

Que, asimismo, resulta necesario modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR, que aprueba el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el marco de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, con la finalidad de actualizar el cronograma que contiene el plazo máximo para la instalación de la Comisión de Transferencia, así como el cronograma sobre la fecha de inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, mediante el Oficio N° 307-2020-SUNAFIL/GG, la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, solicita la tramitación del proyecto de resolución ministerial que deje sin efecto el artículo 1 y modifique el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 082-2020-TR, así como modifique los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR, sobre el proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en el marco de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 0230-2020-MTPE/2/16, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, manifiesta su conformidad con el Informe N° 0060-2020-MTPE/2/16.3, de la Dirección de Políticas y Regulación para la Promoción de la Formalización Laboral, Inspección del Trabajo y Capacitación y Difusión Laboral, a través del cual se considera viable el proyecto normativo remitido por la SUNAFIL;

Que, mediante el Proveído N° 0392-2020-MTPE/2, el Despacho Viceministerial de Trabajo, solicita la tramitación del proyecto normativo remitido por la SUNAFIL;

Que, en tal sentido, corresponde emitir la resolución ministerial que deje sin efecto el artículo 1 y modifique el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 082-2020-TR, así como modifique los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR, a fin de establecer el nuevo cronograma de transferencia de las competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora ejercidas por los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la SUNAFIL, lo que implica el inicio del ejercicio de la función inspectiva de la entidad en el ámbito territorial de los citados gobiernos regionales, para lo cual es necesario conformar comisiones que se encarguen de la mencionada transferencia;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el literal d) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; el Decreto Supremo N° 003-2013-TR, que precisa la transferencias de competencias y los plazos de vigencia contenidos en la Ley N° 29981; y, el Decreto Supremo N° 007-2013-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución ministerial tiene por objeto modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial

N° 082-2020-TR, que suspende los efectos de la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR, que aprueba el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la SUNAFIL, y dictan otras disposiciones; así como modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR, que aprueba el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y aprueban otras disposiciones.

Artículo 2.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 082-2020-TR

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 082-2020-TR, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Disponer que en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de concluida la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA o cuando se apruebe la “Reanudación de Actividades” conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y modificatoria, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL remite al Despacho Viceministerial de Trabajo, una propuesta de calendarización para la continuidad del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora al que se refiere la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR.”

Artículo 3.- Modificación de los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR

Modifícanse los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 018-2020-TR, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

“Artículo 2.- Conformación de las Comisiones de Transferencia

Dispóngase la conformación de las Comisiones de Transferencia que tienen a su cargo conducir el proceso de transferencia en los ámbitos territoriales indicados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial.

Las Comisiones de Transferencia están conformadas de la siguiente manera:

Por parte de la SUNAFIL:

1. Un representante del Despacho del Superintendente, quien la preside;
2. El/la Intendente/a Nacional de Inteligencia Inspectiva o su representante; y,
3. El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.

Los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna, integran la comisión que le corresponde según el ámbito jurisdiccional materia de transferencia y cuentan, en cada caso, con tres (3) representantes designados por el Gobernador Regional.

Las Comisiones de Transferencia se instalan conforme a lo dispuesto en el siguiente Cronograma:

Ámbito Territorial	Plazo máximo para la instalación de la comisión de transferencia en cada caso:
Huancavelica	7 de agosto de 2020
Amazonas	21 de agosto de 2020
Apurímac	11 de septiembre de 2020
Ucayali	20 de octubre de 2020
Tacna	23 de octubre de 2020

**Artículo 3.- Inicio del ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras**

Establézcase el inicio del ejercicio de las competencias en materia de fiscalización inspectiva y sancionadora de la SUNAFIL, en el ámbito territorial de los Gobiernos Regionales de Huancavelica, Amazonas, Apurímac, Ucayali y Tacna, en las fechas siguientes:

Ámbito Territorial	Fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL
Huancavelica	28 de agosto de 2020
Amazonas	18 de septiembre de 2020
Apurímac	16 de octubre de 2020
Ucayali	13 de noviembre de 2020
Tacna	4 de diciembre de 2020

(...)"

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 082-2020-TR**

Déjase sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 082-2020-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ADOLFO RUGGIERO GARZÓN
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1874695-1

Designan Asesora II del Despacho Ministerial**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 154-2020-TR**

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0772-2020-MTPE/4/12, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 1574-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial, (CAP-P N° 02), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MIRTHA ELIZABETH CORREA ALAMO, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial (CAP-P N° 02), Nivel F-5, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ADOLFO RUGGIERO GARZÓN
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1874788-1

Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 155-2020-TR**

Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS: El Memorando N° 0778-2020-MTPE/4/12, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 1579-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñe dicho cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LIDIA ARYMI CORTEZ RUIZ, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ADOLFO RUGGIERO GARZÓN
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1874789-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**Otorgan Concesión Única para la prestación deservicios públicos de telecomunicaciones a la empresa PASAMA S.A.C.****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0426-2020-MTC/01.03**

Lima, 29 de julio de 2020

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro N° T-046398-2020 por la empresa PASAMA S.A.C., sobre otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala *“Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”*;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión”*. Asimismo, indica que *“El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”*;

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que *“En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”*;

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que *“Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”*; el artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que *“El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación”*;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 468-2020-MTC/27, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa PASAMA S.A.C.;

Que, con Informe N° 1147-2020-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la Concesión Única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa PASAMA S.A.C., Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa PASAMA S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Programas y Proyectos de Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa PASAMA S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1874317-1

Aprueban ejecución de la expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE - 1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Canchaque - EMP. PE - 3N Huancabamba, Tramo Km 71 600 - Huancabamba” y el valor de la Tasación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0428-2020-MTC/01.02**

Lima, 30 de julio de 2020

Vista: La Nota de Elevación N° 089-2020-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad y el Plan integral de reconstrucción con cambios, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Carretera Emp. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) – Buenos Aires – Salitral – Canchaque – Emp. PE-3N Huancabamba, Tramo



Km 71+600 – Huancabamba” y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, asimismo el numeral 24.2 del artículo 24 del TUO de la Ley, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago de la indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo;

Que, del mismo modo, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 del TUO de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, establece que el Sujeto Pasivo en bienes inmuebles inscritos es, entre otros, aquel que tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, prevé entre otros aspectos, que la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación contendrá: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado Registral Inmobiliario, según corresponda, c) Aprobación del valor de la tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la tasación a favor del Sujeto Pasivo, d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Sunarp y e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo máximo de diez días hábiles siguientes de notificada la norma para los inmuebles desocupados y treinta días hábiles para los inmuebles ocupados o en uso, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad;

los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos;

Que, con Oficio N° 800-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC se remite a la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (en adelante, PROVIAS NACIONAL), ciento ocho (108) informes técnicos de tasación, entre ellos, el Informe Técnico de Tasación con código: HUANC-T-139, correspondiente al área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) – Buenos Aires – Salitral – Canchaque – EMP. PE-3N Huancabamba, Tramo Km 71+600 – Huancabamba” (en adelante, la Obra);

Que, con Memorandum N° 363-2020-MTC/20.22, la Dirección de Infraestructura de PROVIAS NACIONAL remite el Informe N° 0238-2020-MTC/20.22.4 de la Subdirección de Derecho de Vía, y el Informe N° 020-2020-GT-AFMI-IL el cual adjunta el Informe Técnico N° 025-2020-GT-T1, emitido por el verificador catastral, que cuenta con la conformidad de dicha Subdirección y de la Jefatura de Gestión de Obras Públicas, a través de los cuales señala que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos de la expropiación y el área del inmueble afectado, ii) describe de manera precisa el área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra, los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, iii) precisa que los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y iv) la oferta de adquisición se ha considerado rechazada, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.5 del artículo 20 del TUO de la Ley, por lo que recomienda la expedición de la resolución ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado y el valor de la Tasación; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral, el Certificado Registral Inmobiliario y la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, para la expropiación del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 513-2020-MTC/20.4;

Que, con Informe N° 1096-2020-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Subdirección de Derecho de Vía de la Dirección de Infraestructura, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado por la Obra y su respectivo valor de tasación;

De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad y el Plan integral de reconstrucción con cambios, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del área del Bien Inmueble y del Valor de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE – 1NJ (Dv. Huancabamba) – Buenos Aires – Salitral – Canchaque – EMP. PE – 3N Huancabamba, Tramo Km

71+600 – Huancabamba” y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 387.64 (Trescientos ochenta y siete con 64/100), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el área del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución y notificada la consignación a los Sujetos Pasivos, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información señalada en el artículo 30 del TUO de la Ley, a efectos de inscribir el área del bien inmueble expropiado a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral respecto del área

del inmueble afectado. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagada directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Artículo 4.- Inscripción Registral del área del bien inmueble a Favor del Beneficiario

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) inscriba a favor del beneficiario el área expropiada del inmueble afectado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

Artículo 5.- Notificación a los Sujetos Pasivos

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución a los Sujetos Pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley, requiriéndoles la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO								
VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - 1NJ (DV. HUANCABAMBA) – BUENOS AIRES – SALITRAL – CANCHAQUE – EMP. PE - 3N HUANCABAMBA, TRAMO KM 71+600 – HUANCABAMBA”								
Nº	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE				VALOR DE LA TASACIÓN (S/)	
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	LABAN ORTIZ JOSEFA CHINGUEL FACUNDO MIGUEL	CÓDIGO: HUANC-T-139	ÁREA AFECTADA: 12.34 m ²		AFECTACIÓN: Parcial del Inmueble		
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE				
			• Por el Norte: No posee colindancias en el vértice 1.	VERTICES	LADO	DISTANCIA (m)	WGS84	
			• Por el Este: Colinda con la U.C. 046332, en línea quebrada de los vértices 1 al 3. Con una longitud de 8.29 m.				ESTE (X)	NORTE (Y)
			• Por el Sur: Colinda con la U.C. 046333, en línea recta de los vértices 3 al 4. Con una longitud de 3.05 m.	1	1 - 2	2.39	654961.7524	9404576.1069
			• Por el Oeste: Colinda con Carretera Emp. PE-1NJ (Dv. Huancabamba), en línea recta de los vértices 4 al 1. Con una longitud de 9.13 m.	2	2 - 3	5.90	654961.4111	9404573.7441
			PARTIDA REGISTRAL: Nº 11076460 perteneciente a Oficina Registral de Piura, Zona Registral Nº I, Sede Piura.	3	3 - 4	3.05	654960.7708	9404567.8770
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 28.11.2018 (Informe Técnico Catastral Nº 10614-2018-ORP-SCR-ZR Nº I-UREG/SUNARP) por la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral Nº I, Sede Piura.	4	4 - 1	9.13	654957.7174	9404567.9132			
CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO: Emitido con fecha 23.08.2019, por la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral Nº I, Sede Piura.								
						387.64		

1874566-1

Aprueban la ejecución de la expropiación del área de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: “Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0435-2020-MTC/01.02

Lima, 31 de julio de 2020

Visto: La Nota de Elevación Nº 069-2020-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30025, Ley que Facilita la Adquisición,

Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, entre otros, declara de necesidad pública la ejecución de la Infraestructura Vial “Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura - Sullana)”; y autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tal fin;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del